

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|---|------------|--|---|---|--|---------------|-------------|--|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD.ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR DE LA CGR) - Traslado de hallazgos | 20 | Hallazgo N° 20 - Proceso Auditor. Demora en traslado de hallazgos. (A) Se evidenció incumplimiento de los términos fijados para el traslado de hallazgos y en los casos en los cuales no se fijó un término se observan tiempos no razonables para el traslado, según el detalle que se describe para cada auditoría, situación que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3 e incumple lo reglado mediante Resolución N° 004 de 2014 de la CGR y lo dispuesto en la Guía de Auditoría, numeral 3.2.1.1 Ejecutar Procedimientos y Estructurar hallazgos de auditoría, viñeta (página 57) Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente, dentro del término aprobado. La situación descrita retarda el inicio oportuno de las actuaciones correspondientes y puede contribuir en la configuración de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal. Los casos se presentaron en la Contraloría Delegada Sector Agropecuario, en las Gerencias Departamentales de Arauca, Boyacá, Caquetá, Chocó, Huila, Meta, Putumayo, Tolima, Vaupés y en los ejercicios auditores para el control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías que se relacionan en las tablas del Anexo N°1 | Falta de mecanismos de autocontrol en la pertinencia de los traslados de hallazgos. No se estableció el término en el cronograma de la Auditoría | Garantizar que se incluyan en los cronogramas de trabajo de las fases de ejecución e informe, las fechas máximas de traslado de hallazgos | Planta Temporal de Regalías - CD Sector Agropecuario - GD Boyacá - GD Córdoba - GD Nariño - GD Tolima - GD Casanare - GD Guainía - GD Vaupés | 1/09/2017 | 31/08/2018 | 100% de cronogramas de trabajo con las fechas máximas de traslado de hallazgos. | No. de cronogramas con fecha máxima de traslado de hallazgos/Total de cronogramas de ejercicios auditores. |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR DE LA CGR) - Traslado de hallazgos | 21 | Hallazgo N° 21 - Proceso Auditor. Hallazgos trasladados sin tener incidencia disciplinaria en el informe de auditoría. (A) Se evidenció en dos ejercicios auditores para el control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías de la vigencia 2016 y en una auditoría ejecutada por la Contraloría Delegada Sector Gestión Pública, que se trasladaron hallazgos sin haber sido aprobados ni identificados en el informe de auditoría con incidencia disciplinaria. Situación que evidencia falta de coherencia y consistencia en la información generada por la CGR y contraviene los principios de responsabilidad y eficacia, contemplados en la Constitución Política, artículo 209, la Ley 489 de 1998, artículo 3, la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 7 y 11. Esta situación se evidenció en las auditorías detalladas a continuación: <input type="checkbox"/> Gobernación del Meta Agencia de Infraestructura AIM – ACES AT 198-2016. Tanto en la carta de conclusiones como en el cuerpo del informe se establecieron 10 hallazgos con connotación disciplinaria, en la matriz de hallazgos se señalan 12 hallazgos con connotación disciplinaria y se evidenciaron 12 trasladados a la Procuraduría en donde se identificó que dos hallazgos administrativos fueron trasladados como disciplinarios. Al respecto se solicitó a la CGR, dar alcance a la Procuraduría para corregir el error, mediante radicado 2017EE0054011 del 3 de mayo de 2017 se efectuó el respectivo alcance a la Procuraduría Provincial de Villavicencio Meta para que no se tengan en cuenta los hallazgos 1 y 5. <input type="checkbox"/> Municipio de Buenaventura - Valle del Cauca AT 355-2016. En el informe de auditoría se establecieron 26 hallazgos con connotación disciplinaria y se evidenciaron 27 hallazgos trasladados a la Procuraduría de Santiago de Cali, en donde se identificó que el hallazgo 16 es solo administrativo y fue trasladado como si tuviera incidencia disciplinaria. Al respecto se solicitó a la CGR dar alcance a la Procuraduría para corregir el error. Mediante oficio 2017EE0056415 del 8 de mayo de 2017 se envió alcance a la Procuraduría del Valle del Cauca para que no tenga en cuenta el hallazgo 16. Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres- FNGR – ACES AT 39-2016. Se evidenció que de 7 trasladados disciplinarios a los respectivos entes competentes un hallazgo administrativo fue trasladado como disciplinario a la Oficina de Control Interno Disciplinario. Al respecto se solicitó a la Contraloría Delegada de Gestión Pública, dar alcance a Control Interno del Distrito Turístico de Santa Marta para corregir el error; Mediante radicado SIGEDOC N°2017EE0062732 del 22 de mayo de 2017 se da el respectivo alcance a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Distrito Turístico de Santa Marta para que no se tenga en cuenta el hallazgo N°10 del informe final. | Falta de cuidado y control en la elaboración de los oficios de los trasladados de hallazgos con incidencias | Validar por parte del supervisor la cantidad, número del hallazgo y nombre del hallazgo del proyecto de oficio de traslado de hallazgos con posibles incidencias con el informe final de auditoría. | Planta Temporal de Regalías - CD Sector Gestión Pública | 1/09/2017 | 31/08/2018 | 100% de los oficios de traslado de hallazgos con posibles incidencias revisados de auditorías liberadas en el segundo semestre de 2017 y primero de 2018 | Número de hallazgos con posibles incidencias para traslado a los competentes validados con el informe final /Total de hallazgos con posibles incidencias aprobados en los informes finales de auditoría. |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR DE LA CGR) - Traslado de hallazgos | 4 | INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS EN EL TRASLADO DE HALLAZGOS. Se observó que la CGR, realizó de forma extemporánea el traslado de los hallazgos relacionados en el anexo 1.2. Para el caso de los hallazgos producto del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2014 el tiempo de traslado varió entre 28 y 365 días calendario; en cuanto a los hallazgos producto de la vigilancia a los recursos de Regalías durante la vigencia 2013 el rango estuvo comprendido entre 27 y 452 días calendario; finalmente, en lo relacionado con los hallazgos resultado de las actuaciones especiales realizadas durante la vigencia 2014 el tiempo de traslado se situó entre los 31 y los 168 días calendario. (ver página 18 del Informe Definitivo y anexo 1.2) | En la aprobación de los planes de trabajo por parte de los Comités Técnicos no siempre se revisa la fecha máxima para el traslado de los hallazgos y que ésta sea consistente con la fecha prevista de liberación del informe consolidado cuando aplique. | Garantizar que se incluyan en los cronogramas de trabajo de las fases de ejecución e informe, las fechas máximas de traslado de hallazgos | Planta Temporal de Regalías - CD Sector Agropecuario - GD Boyacá - GD Córdoba - GD Nariño - GD Tolima - GD Casanare - GD Guainía - GD Vaupés | 1/09/2017 | 31/08/2018 | 100% de cronogramas de trabajo con las fechas máximas de traslado de hallazgos. | No. de cronogramas con fecha máxima de traslado de hallazgos/Total de cronogramas de ejercicios auditores. |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR DE LA CGR) - Traslado de hallazgos | 9 | Hallazgo No. 9 -Proceso Auditor-Tiempos no razonables para el traslado de hallazgos Se evidenció incumplimiento de los términos fijados para el traslado de hallazgos utilizando tiempos no razonables para dichos trasladados. De igual manera en los casos en los cuales no se fijó un término se observan tiempos no razonables para el traslado, según el detalle que se describe para cada dependencia, situación que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3 e incumple lo reglado mediante Resolución No. 004 de 2014 de la CGR y lo dispuesto en la Guía de Auditoría, numeral 3.2.1.1 Ejecutar Procedimientos y Estructurar hallazgos de auditoría, viñeta (página 57) Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente, dentro del término aprobado. La situación descrita retarda el inicio oportuno de las actuaciones correspondientes. Los casos se relacionan en las tablas del Anexo No. 1 | Ausencia de reglamentación del término para traslado de hallazgos fiscales a cargo de las Gerencias Departamentales. | Impartir instrucción directa por parte del Despacho del Contralor General en el sentido de dar Traslado de los Hallazgos al funcionario competente por parte del presidente de la | Oficina de Planeación | 1/02/2017 | 30/04/2017 | Memorando elaborado y socializado | Memorando elaborado y socializado/ |
| | | | | Impartir instrucción directa por parte del Despacho del Contralor General en el sentido de dar Traslado de los Hallazgos a la instancia competente por parte del Contralor Delegado Sectorial . | Oficina de Planeación | 1/02/2017 | 30/04/2017 | Memorando elaborado y socializado | Memorando elaborado y socializado/ |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|--|--|--|---------------|-------------|--|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) | 13 | Hallazgo Nro. 13 (Observación Nro. 18). Proceso Auditor - Demora en la comunicación de informes de auditoría. Se observaron tiempos superiores a un mes entre la finalización de la auditoría y la comunicación de los informes a los sujetos de control, situación que genera retraso del proceso auditor e incumplimiento de la planeación realizada, contraviniendo la Guía de Auditoría, numeral 3.1.5.3, "Elaborar plan de trabajo y programas de auditoría", teniendo en cuenta que el plan de trabajo de la auditoría, sirve como mecanismo de seguimiento e incluye el cronograma de actividades para la fase de informe en la que se define el término o fecha para su comunicación. Cabe señalar que, en las muestras auditadas en este proceso, se identifica que en promedio los informes de auditoría se comunican dentro del mes siguiente de su aprobación. En la siguiente tabla, se evidencia la demora en la comunicación del informe del sujeto de control mencionado: (ver Tabla 51, página 73 del Informe). Adicionalmente, es pertinente mencionar que de acuerdo con las fechas de finalización de los procesos auditores que dan cuenta de que los informes de auditoría fueron aprobados en las instancias competentes, es decir, por los Comités Técnicos Sectoriales y que los procesos auditores fueron debidamente culminados, por consiguiente, procede la comunicación de los informes a los sujetos vigilados y las demás actividades posteriores de auditoría según los cronogramas establecidos. Para este propósito en el cuadro anterior, se define para la muestra evaluada la fecha de comunicación programada y aprobada y los días de mora de dicha comunicación en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba. Además del retraso del proceso auditor y el incumplimiento de la planeación, la situación descrita afecta el inicio de las actuaciones relacionadas con el traslado de hallazgos por la comunicación inoportuna de los resultados alcanzados; para los hallazgos con connotación fiscal puede contribuir en la configuración de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal, lo que afecta los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3; configurándose un hallazgo Administrativo (A). | Se hizo necesario revisiones adicionales que generaron modificaciones en los informes de auditoría mejorando la calidad. | Realizar controles adicionales sobre el proceso de liberación de los informes aprobados en Comité de Evaluación Sectorial con el fin de verificar que los informes se liberen en los términos establecidos y los supervisores garanticen dicha acción. | GD Córdoba | 1/10/2018 | 30/12/2018 | 100% de informes comunicados en Términos | No. de Informes Comunicados en Términos/Total de Informes liberados |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) | 14 | Hallazgo Nro. 14. (Observación Nro. 19). Proceso Auditor- Inconsistencias en la fijación de términos y fechas para el traslado de hallazgos. Evaluada la fase de planeación del PVCF para la vigencia 2017 en la Contraloría Delegada Intersectorial Regalías, segundo semestre, se verificó en trabajo de campo el término y las fechas para el traslado de hallazgos en sus diferentes connotaciones, observándose que de la muestra seleccionada en algunos casos no se definen los términos, ni se realizó la actualización del mismo asunto en los planes de trabajo y cronogramas como producto de actas generales de modificación, como se muestra en la siguiente tabla: (Ver Tabla 53, página 75 del informe). Lo anterior incumple lo establecido en la Guía de Cumplimiento de la CGR (Resolución 0014 del 14 de junio de 2017), en el marco de las ISSAI, en el numeral 3.2.2-Conformación y Tratamiento de Hallazgos, cuando expresa: "El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en el documento de "Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR". En este documento mencionado en el numeral 1.14.9-Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente, en donde se consigna: "Los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal o de otra connotación, una vez aprobados por el Contralor Delegado, el Contralor Delegado Intersectorial de Regalías o el Contralor Provincial que dirija el proceso de auditoría, serán trasladados mediante oficio a las autoridades competentes, dentro del término máximo aprobado en el Plan de Trabajo para su traslado según lo establecido en la resolución REG-ORG- 004 de 2014. De conformidad con esta última resolución, en su artículo segundo, define: "Ordenar que en el cronograma previsto en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República Ajustada en el Contexto SICA, se fijen términos razonables para el traslado de hallazgos, atendiendo en todo caso los criterios de complejidad de la entidad auditada, recurso humano que integra el grupo auditor, especialidad de los temas objeto de la auditoría, necesidad de integrar los expedientes objeto de traslado con la plenitud de soportes, conforme lo exigen los artículos 41 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011." En relación con ésta inconsistencia la CGR a través del Comité Técnico Planta de la CGR para Regalías, estableció mediante las actas N° 25 del 07/07/2017 y N° 46 del 20/11/2017, fechas para el traslado de hallazgos de las auditorías ejecutadas en el primero y segundo semestre de 2017, sin embargo, no se actualizaron los planes de trabajo ni cronogramas para cada auditoría y adicionalmente, la expedición de éstas actas se realizaron finalizando la fase de ejecución de las auditorías planeadas poniendo en evidencia la falta de oportunidad. La situación se identificó en las siguientes Unidades Ejecutoras: (Ver Tabla 54, Página 77 del Informe). Situación que afecta la planeación y la gestión de las actividades relacionadas con el traslado de hallazgos, lo que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3; configurándose un hallazgo administrativo (A). | Debilidades de Supervisión | Verificar que los términos para el traslado de los hallazgos una vez se libera el Informe, queden plasmados en los cronograma de trabajo de la fases de ejecución e informe. | Planta Temporal de Regalías - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Córdoba - GD Magdalena - GD Meta - GD Santander - GD Tolima - GD Putumayo | 1/10/2018 | 30/12/2018 | 100% de cronogramas de auditorías con fechas de traslados de hallazgos | Número cronogramas con fecha de traslado de los hallazgos/Total de los cronogramas de las auditorías. |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|---|--|--|---------------|-------------|---|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) | 15 | Hallazgo Nro. 15. (Observación Nro. 20). Proceso Auditor - Demora en traslado de hallazgos. Se evidenció incumplimiento de los términos fijados para el traslado de hallazgos y en los casos en los cuales no se fijó un término se observan tiempos extensos para el traslado, según el detalle que se describe para cada auditoría: situación que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3º que incumple lo reglado mediante Resolución No. 004 de 2014 de la CGR y lo dispuesto en la Guía de Auditoría, numeral 3.2.1.1 Ejecutar Procedimientos y Estructurar hallazgos de auditoría, viñeta (página 57) Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente, dentro del término aprobado. La situación descrita retarda el inicio oportuno de las actuaciones correspondientes y puede contribuir en la configuración de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal. Los casos se presentaron en la Contraloría Delegada Sector Medio Ambiente, en las Gerencias Departamentales de Bolívar, Meta, Sucre, San Andrés y Atlántico los que se relacionan en el Anexo No. 2. Hallazgos trasladados proceso auditor; configurándose un hallazgo administrativo (A) | Debilidades de Supervisión | Realizar seguimiento al proceso de liberación de los informes aprobados en Comité de Evaluación Sectorial, a través de un tablero de control que permita realizar seguimiento a los traslados de los hallazgos con connotación fiscal, penal o disciplinaria en los terminos establecidos. | Planta Temporal de Regalias - CD Sector Medio Ambiente - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Meta - GD Sucre - GD San Andrés | 1/10/2018 | 30/12/2018 | 100% de hallazgos trasladados en los términos establecidos | Número de hallazgos trasladados en los términos establecidos/Número de hallazgos aprobados en Comité de Evaluación Sectorial |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) | 16 | Hallazgo Nro. 16. Beneficio de Auditoría Nro. 1. (Observación Nro. 21) – Proceso Auditor - Omisión en el traslado de uno de los hallazgos penales comunicados en el informe de la auditoría No. 149. La CGR en la auditoría de cumplimiento realizada a través de la Delegada de Medio Ambiente al ente de control Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Auditoría No. 149, se configuraron 6 hallazgos penales, de los cuales fueron trasladados 5 mediante el oficio Nro. 2018EE0010208 del 30 de enero de 2018, omitiendo el traslado del hallazgo número 20 del informe liberado por esta Delegada. Se evidenció que en la anterior auditoría no se trasladó el hallazgo número 20 con incidencia penal a la Fiscalía General de la Nación, por el funcionario competente de la CGR, contraviniendo la Guía de Auditoría de cumplimiento de la CGR (Adoptada mediante resolución 0014 de 2017), numeral 3.2.2. "El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en el documento de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR", numeral 1.14.9, lo anterior revela falta de controles de supervisión, lo que impide el conocimiento que debe tener el ente competente. Aparte del texto principios y fundamentos: Numeral "1.14.9. Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente". Los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal o de otra connotación, una vez aprobados por el Contralor Delegado, el Contralor Delegado Intersectorial de Regalias o el Contralor Provincial que dirija el proceso de auditoría, serán trasladados mediante oficio a las autoridades competentes, dentro del término máximo aprobado en el plan de trabajo para su traslado (Resolución REG-ORGA- 004 DE 2014). El oficio de traslado será suscrito por el Contralor Delegado Sectorial, el Coordinador Control Fiscal Micro de Regalias en el nivel central o el Gerente Departamental en el nivel desconcentrado, según sea el caso. El traslado de hallazgos fiscales en las Gerencias Departamentales Colegiadas se entenderá surtido con el oficio en el cual el presidente de la Colegiada comunica a que miembro de la colegiatura, para su conocimiento y trámite, la distribución por reparto de estos. Analizada la respuesta de la CGR y el soporte presentado con el radicado 2018EE0075945 de fecha 21 de junio de 2018, mediante el cual se dio alcance al radicado 2018EE0010208 del 30 de enero de 2018 corrigiéndose la omisión en el trámite de traslado observado por la AGR, la observación se identifica como beneficio de control fiscal cualitativo de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la ley 1474 de 2011, dado que la fecha del citado radicado coincidió con la fase de trabajo de campo de la auditoría. Por lo anterior se retira la connotación disciplinaria convirtiéndose en beneficio de auditoría y por las fallas detectadas en los controles aplicados en el procedimiento se configura el hallazgo administrativo (A). Beneficio | Debilidades de Supervisión | Implementar Tablero de Control para verificar que los hallazgos se trasladen en los terminos establecidos | CD Sector Medio Ambiente | 1/10/2018 | 30/12/2018 | 100% de hallazgos trasladados en los términos establecidos | Número de hallazgos trasladados en los términos establecidos/Número de hallazgos aprobados en Comité de Evaluación Sectorial |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) | 19 | Hallazgo N° 19 - Proceso Auditor. Ausencia de fijación de términos de traslado de hallazgos. (A) Se evidenció que no se fijaron los términos para el traslado de hallazgos, incumpliendo lo establecido en la Guía de Auditoría, numeral 3.1.5.3. Elaborar plan de trabajo y programas de auditoría, numeral 5.1, Fase de planeación, numeral 5.2.4, Comité Técnico (Nivel Central) y lo ordenado mediante Resolución N° 004 de 2014 de la CGR. Esta situación afecta la planeación y la gestión de las actividades relacionadas con el traslado de hallazgos, lo que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3º. La situación se identificó en la Contraloría Delegada Sector Agropecuario, en las Gerencias Departamentales de Boyacá, Casanare, Córdoba, Guainía, Nariño, Tolima y Vaupés y en los ejercicios auditores para el control fiscal a los recursos del Sistema General de Regalias señalados en la tabla. | Falta de revisión de los cronogramas de trabajo en el sentido de que contengan la fecha máxima para el traslado de los hallazgos. | Garantizar que se incluyan en los cronogramas de trabajo de la fases de ejecución e informe, las fechas máximas de traslado de hallazgos | Planta Temporal de Regalias - CD Sector Agropecuario - GD Boyacá - GD Córdoba - GD Nariño - GD Tolima - GD Casanare - GD Guainía - GD Vaupés | 1/09/2017 | 31/08/2018 | 100% de cronogramas de trabajo con las fechas máximas de traslado de hallazgos. | No. de cronogramas con fecha máxima de traslado de hallazgos/Total de cronogramas de ejercicios auditores. |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) | 2 | Se observa que transcurrieron dos meses desde la decisión adoptada en el CTD(Acta 17) y el inicio de la atención de la AT, pudiendo no observar los principios de celeridad, oportunidad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; artículo 3º de la Ley 489 de 1998 artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y artículo 9 de la Ley 810 de 2000. | La Gerencia Departamental no tomó correctivos ante las contingencias de Incapacidad por enfermedad y vacaciones para darle continuidad a la ADE | Realizar Seguimiento en el Siguiete Comité a los compromisos realizados en el acta anterior | GD Sucre | 1/10/2017 | 30/09/2018 | 100% de las decisiones tomadas en Comité debidamente realizadas con oportunidad | No. Comités Tecnicos Departamentales con revisión de compromisos /Total Comites Técnicos Realizados |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|--|---|--|------------------------|--------------------------|--|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCIÓN | CAUSA | ACCIÓN | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) | 22 | Hallazgo N° 22 - Proceso Auditor. Inconsistencias en la Información registrada en el aplicativo Sistema Integrado para el Control de Auditorías -SICA-. (A) Se evidenciaron inconsistencias en la Información registrada en el aplicativo SICA, sobre los ejercicios auditores que se describen en la tabla N°54 del presente informe. Esta situación implica incumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°212 de 2013, artículo 2 en la cual se determina la obligatoriedad del uso del aplicativo mencionado. Así mismo se evidencia incumplimiento de lo señalado en la Guía de Auditoría de la CGR con relación al deber de registrar en SICA los resultados de la ejecución de los procedimientos de auditoría, las respuestas del ente a las observaciones formuladas, las conclusiones que emita el equipo auditor y los resultados de las auditorías (3.2.1.1 Ejecutar procedimientos y estructurar hallazgos de auditoría y 5.4 Aseguramiento de la calidad). La situación descrita afecta la trazabilidad, integridad, confiabilidad y aseguramiento de la información de los procesos auditores. | Inobservancia a los procedimientos definidos en la Resolución Reglamentaria N°212 de 2013, artículo 2, relacionados con inconsistencias en los registros aplicativo SICA. Debilidad en el control del registro de los hallazgos con connotación. | Validar la información registrada en el SICA al finalizar cada una de las etapas del proceso auditor por parte del Supervisor encargado. | Planta Temporal de Regalías - CD Sector Agropecuario - GD Antioquia - GD Córdoba - GD Chocó - GD Arauca - GD Putumayo - GD Vaupés | 1/09/2017 | 31/08/2018 | 100% de las actividades de cada fase del proceso auditor validadas por el Supervisor encargado | No de Auditorías con actividades validadas en SICA/Total de Auditorías |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) | 3 | A la fecha de la respuesta dada al requerimiento de información por la Gerencia Departamental de Sucre, el 11/10/2016, no se evidencia la apertura del PRF, dejando de igual forma de observar los principios de celeridad, oportunidad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 9 de la Ley 610 de 2000. | La Gerencia Departamental no tomó correctivos ante las contingencias de Incapacidad por enfermedad y vacaciones para darle continuidad a la ADE | Realizar Seguimiento a la asignación de Antecedentes | GD Sucre | 1/10/2017 | 30/09/2018 | 100% de los antecedentes asignados en término | No. Antecedentes Traslados /Total Antecedentes asignados |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) | 4 | La atención de la ADE desde 08/11/2015 fecha del Acta No. 17, en donde se decide avocarla y a la fecha de revisión por parte del coordinador del área, han transcurrido 11 meses y 5 días y no se han pronunciado respuesta de fondo sobre el particular, también dejando de observar los principios de celeridad, oportunidad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 9 de la Ley 610 de 2000 | Falta de seguimiento al compromiso y a la ADE | Realizar el seguimiento de las Denuncias y dejar evidencia en el informe de Supervisión | GD Sucre | 1/10/2017 | 30/09/2018 | 100% de las denuncias con respuesta de fondo en términos | No. Informe de Supervisión realizados/Oncé Informes |
| RIESGOS | 37 | Hallazgo No. 37 - (Observación 46) - Mapa de Riesgos - Falta de seguimiento en el cumplimiento de acciones contempladas en el mapa de riesgos de corrupción. La CGR no está dando cumplimiento a la acción propuesta para el riesgo 10 del Mapa de Riesgos de Corrupción, con cumplimiento final a 31/12/2017: Riesgo 10. Modificar, ocultar o retardar la entrega y/o publicación de resultados del ejercicio de control fiscal micro, parafiscal micro, para obtener provecho propio y/o favorecer a terceros o particulares. Acción: "Continuar con oportunidad la publicación de los resultados de las actuaciones de Control Fiscal Micro". Por cuanto se presenta una diferencia de 16 informes de auditoría sin publicar a la fecha de visita de auditoría, hecho que evidencia la falta de aplicación de controles en el cumplimiento de las acciones programadas. A la fecha de esta auditoría, la sumatoria de informes publicados es de 477 debiendo ser 493. El Artículo 5° del Decreto 2641 Reglamentario de la Ley 1474 de 2011, establece que el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Mapa de Riesgos de Corrupción, como parte integrante del Plan Anticorrupción de la Entidad, estará a cargo de las oficinas de control interno. El efecto en el no cumplimiento de las acciones establecidas en el documento puede generar las situaciones descritas en el mismo mapa de riesgos, como la pérdida de credibilidad institucional o pérdida de recursos públicos por ocultamiento de situaciones irregulares. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo (A). | No está definido el término de publicación de los informes de Auditoría en la página WEB de la CGR. | Incluir en el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR, el plazo máximo para la publicación de los informes de auditoría en la página web de la CGR. Término contado a partir de la liberación del Informe (entendida como la firma del documento y su comunicación al sujeto de control) por quien corresponda. | Oficina de Planeación | 1/10/2018 | 31/12/2018 | Documento Modificado | Documento Modificado |
| | | | | Implementar el término de publicación en página WEB de los informes liberados | Planta Temporal de Regalías - CD Sector Agropecuario - CD Sector Defensa, Justicia y Seguridad - CD Sector Gestión Pública - CD Sector Infraestructura - CD Sector Medio Ambiente - CD Sector Minas y Energía - CD Sector Social | 1/01/2019 | 30/08/2019 | 100% de los informes finales de auditoría liberados y publicados en la página WEB de la CGR | Número de Infomes finales de auditoría publicados en término/Número Informes finales de Auditoría liberados |
| PROCESO CONTRATACIÓN | 18 | Hallazgo N° 18 - Proceso Auditor. Demora en la comunicación de informes de auditoría. (A) Se observaron tiempos superiores a dos (2) meses entre la finalización de las auditorías y la comunicación de los informes a los sujetos de control, situación que genera retraso del proceso auditor e incumplimiento de la planeación realizada, contraviniendo la Guía de Auditoría, numeral 3.1.5.3. Elaborar plan de trabajo y programas de auditoría, teniendo en cuenta que el plan de trabajo de la auditoría sirve como mecanismo de seguimiento e incluye el cronograma de actividades para la fase de informe. Cabe señalar que, en las muestras representativas auditadas en este proceso, se identifica que en promedio los informes de auditoría se comunican dentro del mes siguiente de su aprobación. Adicionalmente, la situación descrita no se encuentra contemplada en la Guía de Auditoría de la CGR, por lo que surge incertidumbre sobre los resultados de las auditorías, pues la fecha de finalización implica que los informes fueron aprobados en las instancias competentes, es decir, los Comités Técnicos Sectoriales y que los procesos auditores fueron debidamente culminados, por consiguiente procedía la comunicación de los informes a los sujetos vigilados y las demás actividades posteriores de auditoría. | Discrepancias de criterios sobre hallazgos de carácter fiscal presentes en el informe. Inobservancia al procedimiento especializado para la vigilancia y control fiscal de los recursos de Regalías (Vigente para las fechas del análisis AGR), en algunos procesos auditores | Hacer uso de los mecanismos de ampliación del PVCF conforme a los lineamientos del Señor Contralor Implementar controles adicionales sobre el proceso de liberación de los informes aprobados en Comité Técnico de Regalías consistente en la verificación de los tiempos de liberación con las actas de Comité Técnico aprobadas. | CD Sector Agropecuario Planta Temporal de Regalías | 1/09/2017 1/09/2017 | 31/08/2018 31/08/2018 | 100% de los informes comunicados 100% de los informes liberados y aprobados por el Comité en los términos establecidos. | No de Informes comunicados en tiempo/Total de auditorías Número de informes aprobados y liberados en los términos establecidos/Total de informes aprobados y liberados. |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR DE LA CGR) - Fase de Planeación | 84 | Gerencia Departamental de Arauca En la auditoría especial a la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMIFAR, se observa que la Contraloría Delegada Sector Social presenta demora en la liberación del informe final y por consiguiente incumplimiento del cronograma establecido. Se comunicó el informe preliminar a la entidad el 25 de mayo de 2010 y el informe final se recibió en la entidad el 27 de septiembre de 2010, observándose falta de oportunidad del control fiscal ejercido por la Contraloría. | Acumulación y desorden para consideración de los informes de auditoría objeto de revisión por parte de los Comités Técnicos | Implementar controles adicionales sobre el proceso de liberación de los informes aprobados en Comité consistente en la verificación de los tiempos de liberación con las actas de Comité aprobadas. | CD Sector Social | 1/09/2017 | 31/08/2018 | 100% de los informes liberados y aprobados por el Comité en los términos establecidos. | Número de informes aprobados y liberados en los términos establecidos /Total de informes aprobados |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR DE LA CGR) - Fase de Planeación | 88 | Gerencia Departamental de Magdalena. Se identificó demora en la liberación, por parte del nivel central, de los informes finales de las Auditorías realizadas al Municipio de Santa Ana y Cajamag. Lo anterior incumple lo contemplado en la Guía Audite 4.0 - Administración del Proceso Auditor, numeral 3.5.5 Actividades del Responsable del Subsector. | Acumulación y desorden para consideración de los informes de auditoría objeto de revisión por parte de los Comités Técnicos | Implementar controles adicionales sobre el proceso de liberación de los informes aprobados en Comité consistente en la verificación de los tiempos de liberación con las actas de Comité aprobadas. | CD Sector Social | 1/09/2017 | 31/08/2018 | 100% de los informes liberados y aprobados por el Comité en los términos establecidos. | Número de informes aprobados y liberados en los términos establecidos /Total de informes aprobados |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|---|-------------|---|---|---|---|---------------|-------------|---|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR DE LA CGR) - Fase de Informe | 5 | Hallazgo No. 5 -Proceso Auditor-Demora en la comunicacion de informes de auditoria En la Contraloria Delegada para el Sector Infraestructura Fisica y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo, se observan tiempos extensos, aproximadamente seis (6) meses, entre la finalizacion de las auditorias y la comunicacion de los informes a los sujetos de control, situacion que genera retraso del proceso auditor e incumplimiento de la planeacion realizada, contraviniendo la Guia de Auditoria, numeral 3.1.5.3, Elaborar plan de trabajo y programas de auditoria, teniendo en cuenta que el plan de trabajo de la auditoria sirve como mecanismo de seguimiento e incluye el cronograma de actividades para la fase de informe. Cabe senalar que en la muestra representativa auditada en este proceso, se identifica que en promedio los informes de auditoria se comunican dentro del mes siguiente de su aprobacion. Adicionalmente, la situacion descrita no se encuentra contemplada en la Guia de Auditoria de la CGR, por lo que surge incertidumbre sobre los resultados de las auditorias, pues la fecha de finalizacion implica que los informes fueron aprobados en las instancias competentes, es decir, los Comités Técnicos Sectoriales y que los procesos auditores fueron debidamente culminados, por consiguiente procedia la comunicacion de los informes a los sujetos vigilados y las demas actividades posteriores de auditoria, sin embargo, en los casos descritos en la tabla siguiente, las demoras fueron originadas por revisiones adicionales que generaron modificaciones en los informes de auditoria. Además del retraso del proceso auditor y el incumplimiento de la planeacion, la situacion descrita afecta el inicio de las actuaciones a que haya lugar, en el caso de los hallazgos fiscales y las indagaciones preliminares, en promedio, se observa una tardanza de 6 meses para el traslado de los hallazgos, lo que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitucion Politica, articulo 209 y en la Ley 489 de 1998, articulo 3. (Ver Tabla No. 22) | Complejidad en algunas auditorias especificas | Implementar controles adicionales sobre el proceso de liberacion de los informes aprobados en Comité Técnico consistente en la verificación de los tiempos de liberación con las actas de Comité Técnico aprobadas. | CD Sector Infraestructura | 1/09/2017 | 31/08/2018 | 100% de los informes liberados y aprobados por el Comité Técnico de en los términos establecidos. | Número de informes aprobados y liberados en los términos establecidos /Total de informes aprobados |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | VINCLACION DEL GARANTE. En los procesos relacionados en la tabla 3.3-7, la CGR no vinculó al garante, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 102 de la Ley 1474 de 2011, perdiendo la oportunidad de recuperar parcialmente el detrimento causado al erario; esta situación obedece a falta de diligencia de los funcionarios instructores. (Ver página 46 a 47 del Informe Definitivo). | Incumplimiento normatividad | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Lider del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Santander - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupcion | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF con seguimiento semestral/No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Lider del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Santander - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupcion | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Lider del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Santander - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupcion | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual/No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 15 | PRESCRIPCIONES DECRETADAS Y NO DECRETADAS. En los 33 procesos señalados en la tabla 3.3-9, ocurrió el fenómeno de prescripción de la responsabilidad fiscal por haber transcurrido los 5 años de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, perdiendo la oportunidad de determinar si realmente se causó detrimento al erario por una deficiente gestión en el trámite procesal, en algunos casos fue decretada y en otros no. (Ver página 48 a 49 del Informe Definitivo). | Debilidades de control y seguimiento | Verificar los PRF observados por la AGR y tomar la decisión que en derecho corresponda. | GD Bolívar - GD Córdoba - GD Huila - GD Nariño | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100% PRF con decisión que en derecho corresponda | No. PRF observados por la AGR revisados y verificados/No. Total de PRF observados AGR |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 17 | Hallazgo Nro. 17 – (Observación 25) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Configuración del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal. Según el reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2017, la CGR decretó la caducidad de la acción fiscal en 7 procesos ordinarios con valor del presunto detrimento en el auto de apertura por \$1.567.605.189 y en 2 procesos verbales con valor del presunto detrimento en el auto de apertura e imputación por \$107.702.305. (Ver tabla 67, Página 91 del informe). Estas caducidades decretadas, son originadas en una deficiente oportunidad en el trámite del hallazgo o antecedente (en promedio 212 días) y en un deficiente análisis respecto de la vigencia de la acción fiscal, lo cual no honra los principios de la función administrativa del debido proceso, eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 de la Ley 1437 de 2011. Respecto de la cuenta de la vigencia 2016, las caducidades decretadas se mantuvieron, lo cual indica que las acciones de mejora establecidas en el Plan de mejoramiento no fueron efectivas. La configuración del fenómeno jurídico de la caducidad impide conocer resultados definitivos en cuanto a si se causó o no detrimento al erario, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial; además, de invertirse recursos humanos y económicos en su trámite (en promedio 1.383 días – 3,8 años) que podían dirigirse a otros procesos con vigencia de la acción, evidenciando la falta de gestión y de medidas necesarias por parte de la CGR para contrarrestar esta situación. Adicionalmente, la falta de verificación de la caducidad de la acción fiscal antes del inicio del proceso genera desgaste administrativo y por consiguiente la falta de gestión vulnera presuntamente uno de los deberes funcionales consagrados en el artículo 34 de la Ley | Debilidades de control y seguimiento | Reiterar instrucción para que en el auto de apertura del proceso o en la apertura e imputación se registre el análisis de la vigencia de la acción fiscal. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/11/2018 | 31/12/2018 | Instrucción impartida | Una instrucción/ |
| | | | | Realizar análisis preliminar de los antecedentes recibidos dentro de los diez días hábiles siguientes, para identificar oportunamente horizonte de caducidad y la competencia, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Lider del Macroproceso. | GD Antioquia - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Caldas - GD Sucre - GD Casanare - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupcion | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de Antecedentes con análisis de caducidad y competencia | No. de Antecedentes con análisis de caducidad y competencia/No. de Antecedentes recibidos |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|------------|--|--------------------------------------|---|---|---------------|-------------|---|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD.ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 18 | Hallazgo No. 18 – (Observación 26) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Falta de Gestión en el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal que generó la declaratoria de archivo por prescripción. De acuerdo con el reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2017, la CGR decretó el archivo de 193 procesos ordinarios con valor del presunto detrimento en el auto de apertura por \$69.599.244.326 y de 3 procesos verbales con valor del presunto detrimento en el auto de apertura e imputación por \$843.615.655 por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Estas prescripciones decretadas, son originadas en mayor parte como consecuencia de inactividades y dilaciones procesales, así como en nulidades por irregularidades procesales que afectan el debido proceso, evidenciando falta de diligencia, oportunidad y cuidado en el trámite procesal, lo cual no honra los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998, situación agravada en hecho que las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito, no fueron eficientes para superar esta situación, lo cual se refleja en el incremento de las prescripciones decretadas al pasar de 163 a 193 en los PRFO. La configuración de este fenómeno jurídico impide conocer resultados definitivos en cuanto a si se causó o no detrimento al erario, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, evidenciando la falta de gestión y de medidas necesarias por parte de la CGR para contrarrestar esta situación, así como también generando impacto negativo frente al control fiscal y afectando la credibilidad institucional. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo (A). | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Caldas - GD Caquetá - GD Cauca - GD Cesar - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Norte de Santander - GD Quindío - GD Risaralda - GD Santander - GD Sucre - GD Tolima - GD Valle - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD San Andrés - GD Amazonas - GD Guainía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/08/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral /No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre. |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Caldas - GD Caquetá - GD Cauca - GD Cesar - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Norte de Santander - GD Quindío - GD Risaralda - GD Santander - GD Sucre - GD Tolima - GD Valle - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD San Andrés - GD Amazonas - GD Guainía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual /No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 19 | Hallazgo No. 19 – (Observación 27) - Proceso de Responsabilidad - Falta de decisión en procesos de Responsabilidad Fiscal, que superan los cinco años contados desde el inicio del proceso hasta el 31/12/2017 (Prescripciones no decretadas). De conformidad con los datos de rendición respecto a la fecha del auto de apertura y a la fecha de la decisión o de la rendición de la cuenta (31/12/2017), se encontró que en 269 PRFO, la gestión de proceso sobrepasó los cinco (5) años que establece la ley como término para la prescripción de la responsabilidad fiscal, de ellos, en 176 la CGR decretó archivo por configuración de este fenómeno jurídico, 19 se reportan archivados por razones distintas o terminados con fallos y los restantes 74 se reportan en trámite. (Ver tabla 68, página 93). En los dos PRF relacionados en la tabla anterior, se encontró que de acuerdo a la fecha del auto de apertura o del auto de apertura e imputación y a la fecha de la decisión o de la rendición de la cuenta (31/12/2017), ya habían transcurrido 5 años o más, sin que se haya decretado el archivo por haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, situación que no fue analizada por la CGR desconociendo el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 y contradiciendo así el principio del debido proceso y el de economía contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 1437 de 2011, 2 de la Ley 610 de 2000 y 3 de la Ley 489 de 1998, generando falta de gestión en la terminación de los procesos. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo (A). | Debilidades de control y seguimiento | Verificar los procesos observados por la AGR y tomar la decisión que en derecho corresponda | GD Atlántico - GD Guajira | 1/11/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF observados y con decisión que en derecho corresponda | No. de PRF observados por la AGR verificados y con decisión que en derecho corresponda /No. de PRF observados por la AGR |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | GD Atlántico - GD Guajira | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual /No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 20 | Hallazgo No. 20 – (Observación 28) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Falta de aplicación de la Circular No. 021 de 2008 de la CGR No se encontró evidencia del envío a la Oficina de Control Disciplinario de la CGR de los procesos relacionados en la siguiente tabla, que fueron objeto de archivo por declaratoria de caducidad de la acción fiscal o por decreto de la prescripción de la responsabilidad fiscal, lo cual incumple lo establecido en la Circular No. 21 de 2008 expedida por el Contralor General de la República, por medio de la cual se establecen "Lineamientos para la presentación de informes o hallazgos disciplinarios" y que ordena la remisión de un informe con las explicaciones por la prescripción de cada proceso; ocasionando con ello la imposibilidad del control disciplinario respecto de los funcionarios a quienes les sea imputable una falta disciplinaria por la gestión desplegada en el trámite de los procesos, así como la no remisión al grupo de partes civiles de la Contraloría General de la República, con lo cual se incumple el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 610 de 2000. | Debilidades de control y seguimiento | Reiterar instrucción sobre el registro de la aplicación de la Circular 21 de 2008 | CD Responsabilidad Fiscal | 1/11/2018 | 31/12/2018 | Una Instrucción impartida | Una Instrucción impartida / |
| | | | | Elaborar un acta en la que conste el análisis sobre la aplicación de la Circular 021 de 2008 por cada actuación en la que se decreta la prescripción o caducidad | GD Antioquia - GD Bolívar - GD Huila - GD Guajira - GD Risaralda - GD Sucre - GD Amazonas | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de actuaciones en las que se decreta la prescripción o caducidad con análisis sobre la aplicación de la Circular 021 de 2008 | No. de actuaciones con prescripción o caducidad con análisis en acta sobre la aplicación de la Circular 021 de 2008 /No. de actuaciones con prescripción o caducidad. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 21 | Hallazgo No. 21 - (Observación 29) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Aplicación incorrecta de la Circular No. 021 de 2008 de la CGR En los procesos que se relacionan a continuación y que fueron objeto de archivo por decreto de la caducidad de la acción fiscal o por configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal, la CGR cumple lo establecido en la Circular No. 21 de 2008 expedida por el Contralor General de la República, sin embargo, tomó la decisión de no enviar el expediente a Control Disciplinario por supuesto no mérito; sin embargo, al revisar el expediente, se evidenciaron varios periodos de inactividad procesal, así: (ver Tabla 70, páginas 95, 96 y 97 del Informe). Como se observa en los procesos descritos, se presentan periodos de inactividad procesal, hecho que genera las consecuencias contempladas en la Circular 021 de 2008, a efectos de que el ente competente se pronuncie; ocasionando con ello la imposibilidad del control disciplinario respecto de los funcionarios a quienes les sea imputable una falta disciplinaria por la falta de gestión en el trámite de los | Debilidades de control y seguimiento | Reiterar instrucción sobre el registro de la aplicación de la Circular 21 de 2008 | CD Responsabilidad Fiscal | 1/11/2018 | 31/12/2018 | Una Instrucción impartida | Una Instrucción impartida / |
| | | | | Elaborar un acta en la que conste el análisis sobre la aplicación de la Circular 021 de 2008 por cada actuación en la que se decreta la prescripción o caducidad | GD Antioquia - GD Bolívar - GD Huila - GD Guajira - GD Risaralda - GD Sucre - GD Amazonas | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de actuaciones en las que se decreta la prescripción o caducidad con análisis sobre la aplicación de la Circular 021 de 2008 | No. de actuaciones con prescripción o caducidad con análisis en acta sobre la aplicación de la Circular 021 de 2008 /No. de actuaciones con prescripción o caducidad. |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR

| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
|-----------------------------------|-------------|---|--------------------------------------|---|---|---------------|-------------|--|---|
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 22 | Hallazgo Nro. 22 – (Observación 30) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Deficiencia en la gestión del trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, generando un alto riesgo de prescripción. De la información reportada en la cuenta de la vigencia 2017 por la CGR y el trabajo de campo, se evidencia que hay 879 procesos por valor del presunto detrimento en Auto de Apertura de \$4.021.140.249.726, los cuales se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva 3 años o más, luego de haberse profirió el auto de apertura y sin que se haya dictado auto de imputación. Así mismo, se reportan 19 procesos “En audiencia de descargos”, por valor del presunto detrimento en Auto de Apertura e imputación de \$3.868.060.220, que considera la AGR se encuentran en riesgo de prescripción, toda vez que la audiencia de descargos lleva más de 4 años. Lo anterior vulnera los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como los contenidos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000; por lo que se genera un hallazgo administrativo (A). | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Caldas - GD Caquetá - GD Cauca - GD Cesar - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Norte de Santander - GD Quindío - GD Risaralda - GD Santander - GD Sucre - GD Tolima - GD Valle - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD San Andrés - GD Amazonas - GD Guanía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF con seguimiento semestral /No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Caldas - GD Caquetá - GD Cauca - GD Cesar - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Quindío - GD Risaralda - GD Santander - GD Sucre - GD Tolima - GD Valle - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD San Andrés - GD Amazonas - GD Guanía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre. |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - Gerencia Administrativa y Financiera - GD Antioquia - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Caldas - GD Caquetá - GD Cauca - GD Cesar - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Norte de Santander - GD Quindío - GD Risaralda - GD Santander - GD Sucre - GD Tolima - GD Valle - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD San Andrés - GD Amazonas - GD Guanía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual/No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 23 | Hallazgo Nro. 23 – (Observación 31) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Falta de oportunidad en el envío del expediente para Grado de consulta En los procesos relacionados en la siguiente tabla, el envío al superior para surtir el Grado de consulta al haberse dictado archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estando representado por un apoderado de oficio el responsable, ocurrió por fuera del término de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto o fallo, como se puede ver en los siguientes procesos. (Ver Tabla 71, página 99 del Informe). Con la falta de envío oportuno del expediente a grado jurisdiccional de consulta, genera vulneración del debido proceso e incumple el término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, situación que contradice los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando el ordenamiento jurídico, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se presenta un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D). | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semanal para garantizar que el envío del expediente al superior en los casos en los que procede el grado de consulta se produzca dentro del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. | GD Córdoba | 1/11/2018 | 30/09/2019 | 100% de expedientes enviados al superior dentro del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en los casos en los que procede el grado de consulta. | No. de procesos en los que procede el grado de consulta enviados al superior dentro del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 /No. de procesos en los que procede el grado de consulta. |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|---|--|--|---------------|-------------|--|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 24 | Hallazgo Nro. 24 – (Observación 32) - Procesos de Responsabilidad Fiscal – Falta de resolución oportuna del Grado de consulta. Los procesos relacionados en la siguiente tabla se reportan sin resolución del Grado de consulta al haberse dictado archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estado representado por un apoderado de oficio el responsable, no obstante que su envío tiene más de un mes a la fecha de la cuenta fiscal (31/12/2017), observando que, de ellos dos fueron enviados desde vicencias anteriores, así: (Ver Tabla 72, página 99 del Informe). Por lo expuesto, se pone en riesgo de que los procesos queden en firme por no tomar decisiones en oportunidad; incumpliendo los términos establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, situación que contradice los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. En consecuencia, se presenta un hallazgo administrativo (A) | Ineficiencia de profesionales abogados para atender la sustanciación de las decisiones de Grado de Consulta en la Dirección de Juicios Fiscales | Solicitar a la Gerencia del Talento Humano la asignación de profesionales abogados a la Dirección de Juicios Fiscales | CD Responsabilidad Fiscal | 1/11/2018 | 31/12/2018 | Solicitud presentada | Una solicitud radicada / |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 24 | Hallazgo N° 24 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Deficiencia en la gestión del antecedente o hallazgo (A) De acuerdo a la información rendida, la CGR tarda en promedio 478 días para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, desde el traslado efectuado del hallazgo o de la decisión de la indagación preliminar, evidenciando que en 659 procesos dicho término sobrepasó los 90 días, configurándose una inactividad que afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. | Carga Laboral | Solicitar a la Gerencia del Talento Humano la provisión de los cargos que se encuentran vacantes en las dependencias responsables del Macroproceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, en el nivel central y desconcentrado. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/09/2017 | 31/10/2017 | Solicitud presentada | Una solicitud/ |
| | | | Divergencia en la interpretación de la normatividad sobre la oportunidad para decidir el hallazgo fiscal entre la AGR y la CGR. | Actualizar inventario de los hallazgos pendientes de decisión con corte al 30 de septiembre de 2017 y establecer los tiempos para su decisión, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Boyacá - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Santander - GD Tolima - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD Amazonas - GD Guanía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2017 | 31/12/2017 | Inventario elaborado | Un inventario/ |
| | | | | Realizar seguimiento por parte del Líder del Macroproceso al cumplimiento de los tiempos establecidos para la decisión de los Antecedentes referidos en la acción anterior. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/01/2018 | 31/12/2018 | Dos seguimientos | Seguimientos realizados /Seguimientos programados |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 25 | Hallazgo Nro. 25 – (Observación 33) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Falta de remisión al superior, de procesos de responsabilidad fiscal para surtir el Grado de consulta. En el proceso código de reserva 3 tramitado por la Gerencia Departamental Colegiada Meta, no se evidenció el envío al superior para surtir el grado de consulta respecto de la providencia del 15 de marzo de 2015, establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. La falta de remisión de los procesos de responsabilidad fiscal a grado de consulta implica dilación en el trámite del proceso, situación que contradice los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D). | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semanal para garantizar que el envío del expediente al superior en los casos en los que procede el grado de consulta se produzca dentro del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. | GD Meta | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de expedientes enviados al superior dentro del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en los casos en los que procede el grado de consulta. | No. de procesos en los que procede el grado de consulta enviados al superior dentro del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 /No. de procesos en los que procede el grado de consulta. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 26 | Hallazgo Nro. 26 – (Observación 34) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Práctica de pruebas fuera del término legal. En los siguientes procesos se evidenció que algunas pruebas fueron practicadas fuera del término legal, afectando así su validez: (Ver Tabla 73, página 101 del Informe). La falta de cumplimiento de términos procesales para la práctica de pruebas, genera riesgo de invalidez de las mismas, y su consecuente declaración de nulidades procesales, así como dilación procesal; vulnerando lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, afectando los principios del debido proceso, de celeridad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, e incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo tanto, se presenta un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D). | Debilidades en el seguimiento de términos procesales | Realizar seguimiento semestral de las pruebas decretadas y practicadas en el formato de valoración probatoria del Plan de Prevención del Riesgo Antijurídico | Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de los PRF en curso con seguimiento probatorio semestral | No. De PRF con seguimiento probatorio semestral/No. Total de procesos en curso durante el periodo |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 27 | Hallazgo Nro. 27 – (Observación 35) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Incumplimiento del término para el decreto de pruebas. En los procesos ordinarios revisados en los cuales se dictó auto de imputación, se evidenció que, de manera general se cumplió con el mandato del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente a su solicitud, excepto en los procesos que se relacionan en la siguiente tabla (Ver Tabla 74, páginas 101 y 102 del Informe). En los procesos relacionados precedentemente, se excedió el término de un mes para resolver sobre las pruebas solicitadas, generando dilación en el trámite del proceso, afectando los principios del debido proceso y de celeridad establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, 108 de la Ley 1474 de 2011, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998, e incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo tanto, se presenta un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D). | Debilidades de control y seguimiento | Concertar pronunciamiento sobre pruebas una vez expirado el traslado de los autos de imputación, dejando el registro correspondiente, para que la providencia se profiera dentro del mes siguiente. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Bolívar - GD Córdoba - GD Guajira - GD Nariño - GD Amazonas - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con traslado de imputación expirado controlados | No. de PRF con traslado de imputación expirado con pronunciamiento oportuno de pruebas /No. de PRF con traslado de imputación expirado |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|---|---|---|---------------|-------------|---|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 28 | Hallazgo Nro. 28 – (Observación 36) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Práctica de pruebas sin haber sido decretadas. En los siguientes procesos se evidenció que se practicaron algunas pruebas sin que hubieran sido decretadas previamente:(Ver Tabla 75, páginas 102 y 103 del Informe). La falta de decreto y práctica de pruebas genera riesgo del decreto de inexistencia la prueba, según lo establecido en los artículos 22 y 30 de la Ley 610 de 2000, desconociendo lo establecido en los artículos 164 y 170 de la Ley 1564 de 2012, así como generando posibles nulidades, afectando los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D). | Debilidades en el seguimiento de las actuaciones procesales | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre. |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual /No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 29 | Hallazgo Nro. 29 – (Observación 37) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Falta de traslado del fallo con responsabilidad fiscal a cobro por jurisdicción coactiva. En la cuenta se reportan 23 procesos terminados con fallo con responsabilidad fiscal y con fecha de ejecución, en los cuales no se reporta ningún a cobro por jurisdicción coactiva, así: (Ver Tabla 76, Página 104 del Informe). El no traslado o la falta de oportunidad en el traslado de los fallos con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados, afecta la oportunidad en el resarcimiento del daño patrimonial determinado, incumpléndose los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y responsabilidad contenidos en los artículos 209 de la Constitución Política, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo (A). | Debilidades en el seguimiento de términos procesales | Realizar seguimiento a los procesos en los cuales se profirió fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, verificando que el traslado a jurisdicción coactiva se produzca dentro de los 5 días siguientes a su ejecutoria. | GD Caldas - GD Caquetá - GD Cauca - GD Cesar - GD Chocó - GD Santander - GD Arauca - GD Guaviare - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de PRF con Fallo Con Responsabilidad Fiscal ejecutoriado con seguimiento de traslado a jurisdicción coactiva | No. de PRF con fallo ejecutoriado durante el periodo con seguimiento /No. de PRF con fallo ejecutoriado durante el periodo |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 30 | Hallazgo Nro. 30 – (Observación 38) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Irregularidades en la gestión documental de los PRF. Revisados los expedientes, se observó que los siguientes procesos de responsabilidad fiscal presentan irregularidades en su conformación: (Ver Tabla 77, página 104 y 105 del Informe). La falta de organización del expediente de los procesos en debida forma dificulta su consulta, y afecta el cumplimiento de los artículos 11, 19 y 22 de la Ley 594 de 2000, de los artículos 8, 9 y 11 del Acuerdo 003 de 2015 del Archivo General de la Nación y del artículo 4 de la Resolución Reglamentaria 0277 de 2014 de la CGR, configurándose un hallazgo administrativo (A). | Carga laboral y alto número de prioridades en el trámite de las actuaciones de responsabilidad fiscal | Realizar los ajustes correspondientes a la gestión documental de los procesos observados, dejando registro en los formatos del Manual de Gestión documental. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Bolívar - GD Magdalena - GD Amazonas - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de procesos observados corregidos | No. de PRF observados con ajustes a la gestión documental/No. total de PRF observados |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 31 | Hallazgo Nro. 31 – (Observación 39) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Falta de oportunidad en el trámite de los hallazgos fiscales trasladados por las dependencias de vigilancia fiscal. Se evidenció por parte de la AGR que la gestión para la apertura de IP, PRF, archivo, devolución o traslado a otra dependencia de los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2017 por las áreas de vigilancia fiscal en las dependencias visitadas en la presente auditoría y que son resultado de los ejercicios de vigilancia fiscal seleccionados en la muestra de auditoría de la AGR y que se relacionan en la siguiente tabla, no fue oportuna y diligente, así: (Ver Tabla 78, Página 106 del Informe). Como se evidencia en la tabla anterior, dicha gestión tardó en promedio 101 días (más de 3 meses) desde su traslado, lo cual afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Si bien este término en la gestión bajó en 73 días respecto de la vigencia anterior (2016), sigue siendo un promedio alto, denotando que no fueron efectivas las acciones tomadas en el Plan de Mejoramiento. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo (A). | Carga laboral y alto número de prioridades en el trámite de las actuaciones de responsabilidad fiscal | Solicitar a la Gerencia del Talento Humano la provisión de los cargos que se encuentran vacantes en las dependencias responsables del Macroproceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, en el nivel central y desconcentrado. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/11/2018 | 31/12/2018 | Solicitud presentada | Una solicitud radicada/ |
| | | | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento trimestral al trámite y decisión de los Antecedentes (hallazgos fiscales) recibidos en la Dependencia | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Córdoba - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Nariño - GD Quindío - GD Risaralda - GD Santander - GD Valle - GD San Andrés - GD Amazonas | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de Antecedentes recibidos con seguimiento trimestral | No. de Antecedentes recibidos en el periodo con seguimiento trimestral/No. total de Antecedentes recibidos en el periodo |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 31 | Hallazgo N° 31 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Práctica de pruebas fuera del término legal (A-D) En los siguientes procesos (ver tabla N° 70) se evidenció que algunas pruebas fueron practicadas fuera del término legal, afectando así su validez, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, lo que igualmente puede generar posibles nulidades que conlleva dilación en el trámite del proceso, afectando los principios del debido proceso, de celeridad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. | Disparidad de criterios en la interpretación del alcance del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Córdoba - GD Guajira - GD Magdalena - GD Vaupés | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Córdoba - GD Guajira - GD Magdalena - GD Vaupés | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre. |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|---|---|--|---------------|-------------|---|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCIÓN | CAUSA | ACCIÓN | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Córdoba - GD Guajira - GD Magdalena - GD Vaupés | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual /No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 32 | Hallazgo N° 32 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Incumplimiento del término para el decreto de pruebas (A) En los procesos auditados que se relacionan en la tabla N°71 del informe, se evidenció el incumplimiento del término establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 por cuanto se excedió el término de un mes para decretar pruebas, lo que genera una dilación en el trámite del proceso, afectando los principios del debido proceso y de celeridad establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. | Debilidades de control y seguimiento | Concertar pronunciamiento sobre pruebas una vez expirado el traslado de los autos de imputación, dejando el registro correspondiente, para que la providencia se profiera dentro del mes siguiente. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Córdoba | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con traslado de imputación expirado controlados | No. de PRF con traslado de imputación expirado con pronunciamiento oportuno de pruebas /No. de PRF No. de PRF con traslado de imputación expirado |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 32 | Hallazgo Nro. 32 – (Observación 40) - Proceso de Responsabilidad Fiscal - Falta de decisión respecto de los hallazgos fiscales trasladados por las dependencias de vigilancia fiscal. Se evidenció por parte de la AGR que los hallazgos fiscales que se relacionan en la siguiente tabla trasladados en la vigencia 2017 por las áreas de vigilancia fiscal en las dependencias visitadas en la presente auditoría y que son resultado de los ejercicios de vigilancia fiscal seleccionados en la muestra de auditoría de la AGR , no han sido objeto de decisión: devolución, apertura de IP, apertura de PRF o de archivo no obstante llevar en promedio 172 días (más de 5 meses) desde su traslado, así: (Ver Tabla 79, página 107). Esta mora en la decisión afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 Si bien tanto el número de hallazgos por gestionar, como el promedio de tiempo que llevan sin decisión bajo respecto de la vigencia anterior (2016), sigue siendo alto el número de hallazgos sin trámite, así como el término promedio en gestión, denotando que las acciones tomadas en el Plan de Mejoramiento no fueron del todo efectivas. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo (A). | Carga laboral y alto número de prioridades en el trámite de las actuaciones de responsabilidad fiscal | Solicitar a la Gerencia del Talento Humano la provisión de los cargos que se encuentran vacantes en las dependencias responsables del Macroproceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, en el nivel central y desconcentrado. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/11/2018 | 31/12/2018 | Solicitud presentada | Una solicitud radicada/ |
| | | | Debilidades en el control y seguimiento | Realizar seguimiento trimestral al trámite y decisión de los Antecedentes (hallazgos fiscales) recibidos en la Dependencia | GD Antioquia - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Risaralda - GD Santander - GD Valle - GD Casanare - GD San Andrés - GD Amazonas | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de Antecedentes recibidos con seguimiento trimestral | No. de Antecedentes recibidos en el periodo con seguimiento trimestral /No. total de Antecedentes recibidos en el periodo |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 33 | Hallazgo Nro. 33 – (Observación 41) - Proceso de Responsabilidad Fiscal – Inconsistencias detectadas en el trámite procesal que ponen en riesgo la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal. Revisados los expedientes de la muestra, se observó que presentan las siguientes inconsistencias: > Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción: Decreto y práctica de pruebas; Además de las observaciones efectuadas respecto del cumplimiento de los mandatos de los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011 en los numerales anteriores, se encontraron las siguientes observaciones respecto al decreto y práctica de pruebas de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, los artículos 164 y 170 de la Ley 1564 de 2012, afectando los principios del debido proceso, de responsabilidad, de eficiencia y de eficacia establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando así su validez: (Ver tabla 80, Página 108 del informe). (Leer páginas 110 a la 114) > Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción: Procesos códigos de reserva No. 6, 22, 23, 61, 67 y 80. > Gerencia Departamental Colegiada Antioquia: Proceso código de reserva No 13 > Gerencia Departamental Colegiada Atlántico: Proceso código de reserva No. 9 > Gerencia Departamental Colegiada Chocó: Proceso Código de Reserva No. 3 y 14 > Gerencia Departamental Colegiada Córdoba: Procesos Código de Reserva No. 3 y 4 > Gerencia Departamental Colegiada La Guajira: Procesos Código de Reserva No. 10 > Gerencia Departamental Colegiada Magdalena: Proceso código de reserva No. 17 > Gerencia Departamental Colegiada Risaralda: Procesos Código de Reserva Nos. 12 y 15 > Gerencia Departamental Colegiada San Andrés: Proceso código de reserva No. 13 > Gerencia Departamental Colegiada Sucre: Proceso código de reserva No. 15 > Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca :Proceso código de reserva No. 8 y 9 | Debilidades en el control y seguimiento | Impartir instrucción respecto de los temas observados por la AGR, tales como el decreto y práctica de pruebas, términos procesales y notificaciones. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/11/2018 | 31/12/2018 | Instrucción impartida | Una instrucción/ |
| | | | | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | GD Antioquia - GD Atlántico - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Risaralda - GD Sucre - GD Valle - GD San Andrés - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/10/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF con seguimiento semestral /No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | GD Antioquia - GD Atlántico - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Risaralda - GD Sucre - GD Valle - GD San Andrés - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre. |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | GD Antioquia - GD Atlántico - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Risaralda - GD Sucre - GD Valle - GD San Andrés - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100 de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual /No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|--|--|--|---------------|-------------|---|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 34 | Hallazgo Nro. 34 – Proceso de Responsabilidad Fiscal - Requerimientos Ciudadanos - Falta de gestión de la CGR para lograr la reparación del detrimento y demás perjuicios causados, con el decreto de prescripción, toda vez que se había establecido la responsabilidad fiscal y sus responsables. Teniendo en cuenta que los procesos código de reserva 1 y 23 fueron objeto de declaratoria de prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia 2017, la AGR indagó con la Gerencia Departamental Colegiada Santander sobre las gestiones adelantadas por la entidad tendiente a lograr la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, luego de la declaración de prescripción en los términos del inciso final del artículo 9 de la Ley 610 de 2000. En respuesta la entidad informó, solamente se presentó connotación penal en el hallazgo originario del proceso código de reserva 1, el cual fue comunicado a la entidad auditada en el respectivo Informe de Auditoría, y que "es la entidad perjudicada la que está obligada a constituirse como tal en el Proceso Penal que surge del traslado efectuado por la CGR, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley 190 de 1995". Como quiera que no se evidenció gestión alguna por parte de la CGR, tendiente a obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, con ocasión de la declaratoria de prescripción, y dado que ya se había determinado el daño patrimonial y sus responsables, al no realizar las acciones pertinentes, incumple lo establecido en el último párrafo del artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que reza "El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública". Por lo anterior, se presenta un hallazgo administrativo (A). | Los hechos que originaron el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal observados (1864 y 1845), no fueron trasladados por el respectivo Equipo Auditor a la Fiscalía General de la Nación, pues se consideró que no tenían incidencia penal, razón por la cual no era procedente el traslado ni el consecuente inicio de acción civil. | Trasladar el antecedente y actuaciones surtidas dentro de los PRF 1864 y 1845 a la Fiscalía General de la Nación, y una vez se comunique a la CGR el inicio del proceso penal se tramitará la intervención dentro del mismo en calidad víctima para lograr la reparación de los perjuicios causados al Estado. | GD Santander | 1/11/2018 | 31/12/2018 | Dos traslados a la Fiscalía General de la Nación | Dos Oficios de traslados/ |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 34 | Hallazgo N° 34 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Observaciones varias sobre pruebas (A) Las demoras para elaborar oficios solicitando pruebas documentales, así como la demora injustificada para practicar las pruebas y las observaciones que se presentan en la tabla N° 73, generan dilación e incumplimiento de términos procesales y contribuyen en la acumulación de tiempo que incide en la configuración de prescripciones, afectando los principios del debido proceso y de celeridad establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Córdoba - GD Guajira - GD Magdalena - GD Vaupés | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF con seguimiento semestral/No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Córdoba - GD Guajira - GD Magdalena - GD Vaupés | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre. |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Córdoba - GD Guajira - GD Magdalena - GD Vaupés | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual/No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 35 | Hallazgo N° 35 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Nulidades procesales (A) Si bien es cierto que las nulidades son instituciones procesales que se encuentran previstas en los artículos 36 a 38 de la Ley 610 de 2000 y en los artículos 102 y 109 de la Ley 1474 de 2011, se pudo evidenciar en los procesos relacionados en la tabla N° 74, que fueron decretadas nulidades por afectaciones al debido proceso generadas en deficiencias en la gestión jurídico procesal, desconociendo los principios del debido proceso, responsabilidad, publicidad, eficacia, eficiencia y economía establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998, generando efectos negativos en el trámite procesal y mora en la toma de la decisión final, así como riesgo para que se configure la caducidad de la acción fiscal o la prescripción de la responsabilidad fiscal. | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Boyacá - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Tolima - GD Casanare - GD Guaviare - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/ No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre. |
| | | | | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Boyacá - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Tolima - GD Casanare - GD Guaviare - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF con seguimiento semestral / No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre/No. de PRF con seguimiento semestral / No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Boyacá - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Tolima - GD Casanare - GD Guaviare - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual/No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |


| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|--------------------------------------|---|---|---------------|-------------|---|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCIÓN | CAUSA | ACCIÓN | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 37 | Hallazgo N° 37 – Proceso Responsabilidad Fiscal. Omisión en la investigación de bienes (A) De la muestra revisada, se encontró que en los procesos que se relacionan en la tabla N° 76, no se ha efectuado la investigación de bienes ordenada en los respectivos autos de apertura o autos de apertura e imputación de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, así como en el procedimiento adoptado por la CGR para el trámite de estos procesos y por consiguiente no hay medidas cautelares decretadas. | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Chocó - GD Guajira - GD Vichada | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF con seguimiento semestral / No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre./No. de PRF con seguimiento semestral / No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Chocó - GD Guajira - GD Vichada | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre. |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Guajira - GD Vichada | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual/No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 40 | Hallazgo N° 40 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Omisión en la vinculación del garante (A) En los procesos que se relacionan en la tabla N° 79, se evidenció que la CGR no ha vinculado garante, no obstante obrar en el expediente soporte de la(s) póliza(s) de amparo de los hechos generadores del presunto daño patrimonial o de la gestión fiscal de los vinculados, en detrimento de la oportunidad del resarcimiento del patrimonio público afectado contraviniendo lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, desconociendo los principios procesales y de la función pública de celeridad, eficiencia, eficacia y economía que se traducen en dilaciones procesales. | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Santander - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF con seguimiento semestral/No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Santander - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Santander - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual/No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 41 | Hallazgo N° 41 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Observaciones varias sobre vinculación del garante (A) Además de las anteriores observaciones, se tienen las relacionadas en la tabla N°80 que afectan la vinculación del garante y con ello el resarcimiento del daño patrimonial, denotando deficiencias en la gestión de búsqueda de bienes, del decreto, práctica y registro de medidas cautelares, contradiciendo los principios de celeridad, oportunidad, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 de la Ley 610 de 2000. | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Santander - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF con seguimiento semestral/No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Santander - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral/No. de PRF que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados al inicio del trimestre |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Chocó - GD Guajira - GD Magdalena - GD Santander - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual/No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|--------------------------------------|---|---|---------------|-------------|---|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 42 | Hallazgo N° 42 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Procesos en riesgo de prescripción (A) De la información reportada en la cuenta de la vigencia 2016 por la CGR y el trabajo de campo, se evidencia que hay 683 procesos ordinarios con cuantía de presunto daño patrimonial por \$3.352.818,7 millones, que presentan alto riesgo de prescripción, toda vez que a la fecha de ejecución de la auditoría (3/4/2017), no se ha dictado auto de imputación, teniendo más de tres (3) años de haberse proferido el auto de apertura. Cifra que cobra especial relevancia y genera alarma, si se tiene en cuenta que la CGR tramitaba a 31/10/2016, un total de 4.977 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por valor de \$12.574.643,6 millones, es decir que hay riesgo de prescripción en el 13,7% del número de estos procesos y en el 26,7% de la cuantía total que se investiga. | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Arauca - GD Vaupés - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF con seguimiento semestral/No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Arauca - GD Vaupés - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral /No. de PRF con seguimiento trimestral |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Arauca - GD Vaupés - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual./No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 43 | Hallazgo N° 43 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Inactividad en el proceso de responsabilidad fiscal (A) En los PRF relacionados en la tabla N° 81 se observa inactividad procesal debido a que no se realizó algún trámite que de impulso al proceso, restándole celeridad en su trámite y generando vencimiento de términos por una inadecuada gestión, contraviniendo los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, afectando los tiempos para la prescripción de la acción fiscal. | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con menos de tres (3) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Arauca - GD Vaupés - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con seguimiento semestral | No. de PRF en trámite con menos de tres (3) años de iniciados al inicio del semestre. |
| | | | | Realizar seguimiento trimestral a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo que tengan entre tres (3) y cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Arauca - GD Vaupés - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo de prescripción con seguimiento trimestral | No. de PRF con seguimiento trimestral /No. de PRF con seguimiento trimestral |
| | | | | Realizar seguimiento mensual a cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo con más de cuatro (4) años de iniciados, dejando el registro correspondiente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Guajira - GD Arauca - GD Vaupés - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100 % de PRF con riesgo inminente de prescripción con seguimiento mensual | No. de PRF con seguimiento mensual./No. de PRF con más de cuatro (4) años de iniciados al inicio del mes. |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 46 | Hallazgo N° 46 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Falta de oportunidad en el trámite de los hallazgos fiscales trasladados por las dependencias de vigilancia fiscal (A) Se evidenció por parte de la AGR que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados por las dependencias de vigilancia fiscal en que se decide apertura de IP o PRF, se archiva, se devuelven o se trasladan a otra dependencia y que se relacionan en la tabla N° 84, no fue oportuna y diligente, soportado en que dicha apertura tardó en promedio 174 días (más de 5 meses) desde su traslado, lo cual afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. | Carga Laboral | Solicitar a la Gerencia del Talento Humano la provisión de los cargos que se encuentran vacantes en las dependencias responsables del Macroproceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, en el nivel central y desconcentrado. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/09/2017 | 31/10/2017 | Solicitud presentada | Una solicitud/ |
| | | | | Actualizar inventario de los hallazgos pendientes de decisión con corte al 30 de septiembre de 2017 y establecer los tiempos para su decisión, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Boyacá - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Santander - GD Tolima - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD Amazonas - GD Guainía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2017 | 31/12/2017 | Inventario elaborado | Un inventario/ |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|---|--|---|---------------|-------------|--|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| | | | | Realizar seguimiento por parte del Líder del Macroproceso al cumplimiento de los tiempos establecidos para la decisión de los Antecedentes referidos en la acción anterior. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/01/2018 | 31/12/2018 | Dos seguimientos | Seguimientos realizados /Seguimientos programados |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 47 | Hallazgo N° 47 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Falta de decisión respecto de los hallazgos fiscales trasladados por las dependencias de vigilancia fiscal (A) Se evidencia por parte de la AGR que los hallazgos fiscales que se relacionan en la tabla N° 85 trasladados por las dependencias de vigilancia fiscal, no han sido objeto de devolución, de apertura de IP, de apertura de PRF o de archivo, no obstante llevar en promedio 237 días (más de 7 meses) desde su traslado a las dependencias de responsabilidad fiscal, lo cual afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. | Carga Laboral | Solicitar a la Gerencia del Talento Humano la provisión de los cargos que se encuentran vacantes en las dependencias responsables del Macroproceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, en el nivel central y desconcentrado. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/09/2017 | 31/10/2017 | Solicitud presentada | Una solicitud/ |
| | | | | Actualizar inventario de los hallazgos pendientes de decisión con corte al 30 de septiembre de 2017 y establecer los tiempos para su decisión, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Boyacá - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Santander - GD Tolima - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD Amazonas - GD Guainía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2017 | 31/12/2017 | Inventario elaborado | Un inventario/ |
| | | | | Realizar seguimiento por parte del Líder del Macroproceso al cumplimiento de los tiempos establecidos para la decisión de los Antecedentes referidos en la acción anterior. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/01/2018 | 31/12/2018 | Dos seguimientos | Seguimientos realizados /Seguimientos programados |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 48 | Hallazgo N° 48 - Revocatorias que afectan los tiempos para la prescripción. (A) En el PRF código de reserva 1 de la Gerencia Departamental Colegiada Sucre con Auto 00458 de 25-04-2016 se efectuó la revocatoria al archivo de las actuaciones realizado el día 13-10-2015 por parte de la instancia superior quien argumentó la ausencia de estudio y análisis probatorio, situación que restó un tiempo superior a cinco (5) meses en el plazo para el trámite procesal para que se pueda configurar la prescripción de la responsabilidad fiscal afectando los principios de celeridad y responsabilidad establecidos en la constitución política de Colombia y en la Ley 489 | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento semanal al cumplimiento de los términos en las actuaciones que se conozcan en Segunda Instancia y Grado de Consulta | CD Responsabilidad Fiscal | 1/01/2018 | 31/12/2018 | 100% de PRF en Segunda Instancia y Grado de Consulta con seguimiento semanal | Seguimientos semanales realizados /Seguimientos semanales programados al mes |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 8 | FALTA DE OPORTUNIDAD EN EL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES. Debido a falta de gestión por parte del funcionario instructor, la CGR utilizó un término superior a 120 días entre el recibo del antecedente por parte de la dependencia competente y el inicio de la IP o del PRF, incumpliendo con ello el principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Carta Política, en el entendido que la función administrativa está al servicio de los intereses de los asociados; tal como se detalla en la tabla 3.3-2. (Ver página 31-32 y Anexo 2 del Informe Definitivo, Tabla 2-1. | Recibo de todos los asuntos relacionados con responsabilidad fiscal que adelantaron los Contralores Delegados Sectoriales, la Vicecontralora General, los Contralores Auxiliares y la Directora de la Oficina Jurídica, en cumplimiento del artículo 5o. de la Resolución OGG-0101-2014 | Solicitar a la Gerencia del Talento Humano la provisión de los cargos que se encuentran vacantes en las dependencias responsables del Macroproceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, en el nivel central y desconcentrado. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/09/2017 | 31/10/2017 | Solicitud presentada | Una solicitud/ |
| | | | | Actualizar inventario de los hallazgos pendientes de decisión con corte al 30 de septiembre de 2017 y establecer los tiempos para su decisión, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Líder del Macroproceso. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Boyacá - GD Caquetá - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Santander - GD Tolima - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD Amazonas - GD Guainía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2017 | 31/12/2017 | Inventario elaborado | Un inventario/ |
| | | | | Realizar seguimiento por parte del Líder del Macroproceso al cumplimiento de los tiempos establecidos para la decisión de los Antecedentes referidos en la acción anterior. | CD Responsabilidad Fiscal | 1/01/2018 | 31/12/2018 | Dos seguimientos | Seguimientos realizados /Seguimientos programados |
| PROCESO JURISDICCION COACTIVA | 30 | Hallazgo N° 30 - Proceso Responsabilidad Fiscal. Procesos archivados sin surtir el grado de consulta (A-D) En los procesos relacionados en la tabla N° 69, no se evidenció el envío al superior para surtir el grado de consulta establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, al haberse dictado archivo, situación que contradice los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. | Divergencia en la interpretación de la normatividad aplicable entre la AGR y la CGR | Elevar consulta a la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República | CD Responsabilidad Fiscal | 1/01/2018 | 30/06/2018 | Consulta elevada | Una consulta/ |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|---|--|---|---------------|-------------|---|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| RENDICION DE LA CUENTA | 51 | Hallazgo N° 51- Inconsistencias Formato 17 – Procesos de Responsabilidad Fiscal. (A) De la revisión de la cuenta rendida por la CGR por la vigencia 2016, así como de la verificación en trabajo de campo de la información reportada respecto de los procesos auditados, se encontraron las siguientes observaciones, tanto de forma como de fondo, por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario y el Instructivo del SIREL, adoptados en la Resolución Orgánica No. 008 de 2015, modificada por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016 de la AGR, afectándose la cuenta rendida y la toma de decisiones en el proceso auditor de la AGR que dificultan el ejercicio de control. | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento a la información a rendir determinando su confiabilidad y validez previo a la fecha interna establecida para la rendición de la cuenta a la AGR. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Caldas GD Caquetá - GD Cauca - GD Cesar - GD Córdoba - GD Chocó GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Norte de Santander - GD Quindio - GD Risaralda - GD Santander - GD Sucre - GD Tolima - GD Valle - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD San Andrés - GD Amazonas - GD Guainía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2017 | 31/01/2018 | 100% de la información rendida revisada | No. de IP + No. de PRFO + No. PRFV + PJC revisados y registrados en el SIA SIREL /No. de IP + No. de PRFO + No. PRFV + PJC en trámite durante el periodo a rendir. |
| RENDICION DE LA CUENTA | 52 | Hallazgo N° 52 - Falta de soportes formato 17 – Procesos de Responsabilidad Fiscal. (A) En los expedientes de la muestra seleccionada, no se evidenciaron los soportes de la siguiente información de la Cuenta vigencia 2016 rendida por parte de la CGR, desconociéndose lo establecido en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 008 de 2015, modificada por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016 de la AGR, afectándose la cuenta rendida. | Debilidades de control y seguimiento | Realizar seguimiento a la información a rendir determinando su confiabilidad y validez previo a la fecha interna establecida para la rendición de la cuenta a la AGR. | CD Responsabilidad Fiscal - GD Antioquia - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Caldas GD Caquetá - GD Cauca - GD Cesar - GD Córdoba - GD Chocó GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Norte de Santander - GD Quindio - GD Risaralda - GD Santander - GD Sucre - GD Tolima - GD Valle - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD San Andrés - GD Amazonas - GD Guainía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción | 1/11/2017 | 31/01/2018 | 100% de la información rendida revisada | No. de IP + No. de PRFO + No. PRFV + PJC revisados y registrados en el SIA SIREL /No. de IP + No. de PRFO + No. PRFV + PJC en trámite durante el periodo a rendir. |
| DERECHOS DE PETICIÓN | 35 | Hallazgo 35 – (Observación 42) - Requerimientos ciudadanos - Falta de oportunidad en la comunicación de la ampliación de términos y en la atención de fondo en la resolución del derecho de petición No. 2016-96535-80504-IS. Una vez efectuadas las gestiones por parte de la Dirección de Control Fiscal ante la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, y luego de informarle al peticionario con oficio 20182110016911 del 8-06-2018 que la petición se atendería en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015, se evidenció que la Contraloría General de la República, de manera Gerencia Departamental Colegiada del Meta, inició las acciones tendientes a resolver la petición, así: - Solicitó información de manera inmediata a la Universidad de los Llanos mediante oficio No. 2016EE0036616 del 29 de marzo de 2016, respecto de la fuente de los recursos de los contratos, resuelta mediante oficio 2016ER032348 del 6 de abril de 2016. - Con la información obtenida, la Contraloría General de la República, procedió a clasificar la petición asignándole el código 2016-96535-80504-IS, y a responderle parcialmente al peticionario a través del oficio No. 2016EE004223 del 7 de abril de 2016, informándole que: "Le informamos que se le dará traslado como insumo para la auditoría que adelantará la Gerencia Departamental Colegiada del Meta en el segundo semestre de 2016, según plan de vigilancia fiscal 2016 a la Universidad de los Llanos, dependencia que dentro de nuestra estructura interna tiene la competencia para adelantar las diligencias o ejercer el control fiscal pertinente, el cual se encuentra sujeto a los términos y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley". Por otra parte, mediante oficio 2016EE0042219 del 7 de abril de 2016, fueron remitidos a la Contraloría Departamental del Meta los demás contratos. La siguiente actuación evidenciada en efecto, al oficio No. 2018EE0019171 del 15 de febrero de 2018, expedido por el Gerente Departamental Colegiado del Meta, a través del cual se dio respuesta de trámite, haciendo un recorrido de los anteriores hechos descritos y adicionalmente se le informó que la auditoría programada para el primer semestre del 2016 no se llevó a cabo, y a la fecha en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal, no se ha programado actuación fiscal (auditoría) a la Universidad de los Llanos, por lo cual, comedidamente le solicitamos allegar información más detallada de los hechos o irregularidades que generan un posible daño fiscal, en los contratos mencionados en su solicitud. Lo anterior, permite evidenciar un periodo de inactividad para la atención del derecho de petición de un (1) año y once (11) meses, incumpliendo los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015, en concordancia con el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que establece: "Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto". Con la falta de respuesta oportuna posiblemente se está incurriendo en una vulneración de uno de los deberes funcionales consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De acuerdo con lo anterior, se determina una observación con presunta incidencia disciplinaria (A, D). | Debilidades en el control de los registros en el aplicativo SIPAR y expedientes físicos que soportan el trámite de la denuncia. | Informar oportunamente al ciudadano, con el Visto bueno del Coordinador de Gestión, sobre los cambios de fecha para la respuesta de fondo, a través de los controles del sistema SICA. | GD Meta | 1/11/2018 | 30/08/2019 | 100% de denuncias fiscales con respuesta definitiva con visto bueno del supervisor, dentro de los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción /Total de denuncias fiscales recibidas | Nº de denuncias fiscales con respuesta definitiva con visto bueno del supervisor, dentro de los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción /Total de denuncias fiscales recibidas |


| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|--|--|---|---------------|---|---|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | 10 | Hallazgo Nro. 10. (Observación 14) - Participación Ciudadana - Requerimientos ciudadanos sin respuesta de trámite. Revisada la información puesta a disposición del equipo auditor, se evidenció que no se encontró la respuesta de trámite de los siguientes requerimientos ciudadanos: (Ver tabla 37 página 57 del informe). La falta de respuesta de trámite al peticionario incumple el establecido en el artículo párrafo 1° artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, cuando se trata de denuncias y los establecidos en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 cuando se trata de otro tipo de peticiones diferentes a denuncias. Además de lo establecido en el numeral 9.6.1 del "Procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República V 1.0", que establece que se debe dar respuesta de trámite al peticionario. La ausencia de la respuesta de trámite no permite que el ciudadano conozca de manera oportuna, las acciones que va a realizar la CGR para atender el requerimiento ciudadano, ni la fecha prevista para obtener la respuesta de fondo, por falta de atención al procedimiento establecido por la CGR. Se considera que se presenta un hallazgo administrativo (A). | Interpretación errada del procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de las denuncias fiscales y demás derechos de petición ya que lo que debe primar es la respuesta de fondo, y excepcionalmente la respuesta de trámite. | Requerir mediante directriz por parte de la Delegada para Participación Ciudadana, a todas las áreas de CGR, para que den respuesta en el término de ley y su respectivo registro en el aplicativo SIPAR | CD Participación Ciudadana | 6/09/2018 | 30/11/2018 | 100% de solicitudes con respuestas de fondo o de trámite | Total de solicitudes ciudadanas con respuesta de fondo o trámite/Total de solicitudes ciudadanas recibidas |
| PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | 11 | Hallazgo Nro. 11. (Observación 15) - Participación Ciudadana - Incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a los requerimientos ciudadanos. De la muestra evaluada se encontró que la entidad no dio respuesta a los siguientes requerimientos ciudadanos, en los términos establecidos en la Ley. (Ver tablas 38, 39, 40 y 41, páginas 58 al 61 del Informe). Se observa en los requerimientos relacionados anteriormente, que no se dio respuesta de fondo a los peticionarios, dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Así mismo, con la inoportunidad en el trámite se incurre presuntamente en la vulneración de uno de los deberes funcionales consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, debido a la falta de control y seguimiento, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A, D). | Falta de seguimiento y control al trámite de las peticiones ciudadanas | Requerir mediante Directriz, a todas las áreas de CGR, la obligatoriedad de realizar en el tiempo de ley la respuesta de fondo y se realice el registro en el Sipar. | CD Participación Ciudadana | 6/09/2018 | 30/11/2018 | Directriz | Directriz emitida y socializada/ |
| | | | Atender las alarmas emitidas por los sistemas de información SICA y SIPAR para el cumplimiento de términos | CD Participación Ciudadana - Planta Temporal de Regalias - CD Sector Defensa, Justicia y Seguridad - CD Sector Gestión Pública - CD Sector Infraestructura - CD Sector Medio Ambiente - CD Sector Social - GD Antioquia - GD Bolívar - GD Chocó - GD Guajira - GD Meta - GD Quindío - GD Valle - GD Casanare - GD San Andrés | 6/09/2018 | 30/08/2019 | 100% de requerimientos ciudadanos con respuesta de fondo en término | No. de requerimientos ciudadanos con respuesta de fondo en término/Total de requerimientos ciudadanos recibidos | |
| PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | 12 | Hallazgo Nro. 12. (Observación 17) - Participación Ciudadana. Inconsistencias detectadas en los registros del Sistema de Información de Participación Ciudadana -SIPAR de la CGR. A partir de la muestra evaluada se encontró una serie de inconsistencias en el manejo documental tanto en los expedientes físicos como los registros en el aplicativo SIPAR. (Ver Tabla 42, Página 62del Informe). De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia el incumplimiento de lo señalado en el literal e, del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, donde toda entidad está en la obligación de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, por falta de seguimiento y control, afectando la calidad y la gestión del proceso de Participación Ciudadana. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo (A). | Debilidades del seguimiento por parte de la Supervisión | Realizar seguimiento en el aplicativo SIPAR, con miras a identificar las Denuncias y demás Derechos de Petición, repetidos, para evitar la expedición de nuevos códigos en el aplicativo. | CD Participación Ciudadana | 6/09/2018 | 30/08/2019 | 100% Derechos de petición sin duplicidad | No. requerimientos ciudadanos sin duplicar/No. requerimientos ciudadanos recibidos |
| | | | Duplicidad en los asuntos registrados que llegan por diferentes medios y fechas, sin que el SIPAR valide la información. | Verificar y controlar la exactitud de la información registrada en el SIPAR y los términos de respuesta de fondo a través de un muestreo selectivo mensual | Oficina Jurídica | 1/09/2018 | 31/12/2018 | 100 % de la muestra de registros SIPAR verificados y controlados | Número de peticiones verificadas/Total de peticiones seleccionadas |
| | | | Errores al momento de registrar la respuesta de fondo en el SIPAR, en la fecha de la misma o en el cargue del archivo digital soporte. | Realizar tablero de control para verificar la consistencia entre el registro y archivo de la denuncia. | CD Sector Defensa, Justicia y Seguridad - CD Sector Medio Ambiente - CD Sector Social | 1/10/2018 | 30/11/2018 | Un Tablero de control realizado | Un Tablero de control adoptado/ |
| PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | 8 | Hallazgo Nro. 8. (Observación 12) - Participación Ciudadana. Inadecuada clasificación de la tipología de los requerimientos ciudadanos De acuerdo con la Ley 1755 de 2015, toda petición respetuosa que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre las mismas, para ello la ley estableció unas modalidades y/o tipos de requerimientos a través de los cuales fijó los términos legales para su atención. En tal sentido a partir de la muestra se hizo el análisis correspondiente, encontrando lo siguiente: (ver cuadro página 56 del informe). De acuerdo a lo anterior, se incumple lo señalado en el numeral 5, relacionado con la Tipología o modalidad de los derechos de petición del "Procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República V 1.0", y lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, debido a falta de control y seguimiento por parte de la CGR, lo cual incide en la efectividad del trámite que se y la oportunidad de respuesta al ciudadano, presentándose un hallazgo administrativo (A). | Diferencias en la interpretación de las tipologías consagradas en el Procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición de la CGR. | Emitir Directriz con el fin de que se evalúe de forma adecuada los derechos de petición y evitar las diferencias en las interpretaciones de las tipologías | CD Participación Ciudadana | 6/09/2018 | 30/11/2018 | Directriz | Directriz emitida/ |
| PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | 9 | Hallazgo Nro. 9. (Observación 13) - Participación Ciudadana. Incumplimiento en la aplicación del término de traslado del requerimiento ciudadano por no competencia. A partir de la muestra seleccionada, se evaluó que la CGR haya efectuado los traslados dentro del término establecido por la ley, de los requerimientos ciudadanos cuya competencia es de otra entidad, encontrándose lo siguiente: (ver tabla 36 página 57 del informe). Como se muestra en la tabla anterior, esos requerimientos ciudadanos superaron el término establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para el traslado de requerimientos ciudadanos por no competencia, debido a la falta de control y seguimiento por parte de la CGR, afectando la oportunidad y la gestión de las otras entidades para dar oportuna respuesta al ciudadano; presentándose un hallazgo administrativo (A). | Falta de seguimiento y control por parte de las dependencias para el traslado oportuno del requerimiento ciudadano a la DAC para su respectivo trámite | Emitir Directriz con el fin de que el 100% de oficios de no competencia sean trasladados en los términos de ley al competente. | CD Participación Ciudadana | 6/09/2018 | 30/11/2018 | 100% de "oficios de no competencia" trasladados en los términos de ley al competente | N° de derechos de petición de no competencia trasladados en los términos de ley al competente /Total de derechos de petición evaluados de no competencia |
| | | | Establecer seguimiento a las alarmas que tiene establecidas el SIPAR para evitar que se superen los términos. | GD Boyacá - GD Córdoba | 6/09/2018 | 30/08/2019 | 100% de solicitudes ciudadanas con respuesta de fondo en término | Total de solicitudes ciudadanas con respuesta de fondo o trámite /Total de solicitudes ciudadanas recibidas | |

|  CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
|---|-------------|--|---|--|---|---------------|-------------|--|---|
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO ADMINISTRAR RECURSOS FISICOS | 2 | Hallazgo No. 2 - Presunta falta de gestión por parte de la Entidad para modificar el régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para con la copropiedad del Edificio San Pablo, de la cual la Contraloría General de la República posee más del 70% del coeficiente de participación. | La CGR no tiene recursos disponibles en la vigencia para adelantar adecuaciones arquitectónicas que requiere la copropiedad. | Evaluar la viabilidad y necesidad de atender las solicitudes de la copropiedad y gestionar una propuesta de inversión ante el DNP. | Gerencia Administrativa y Financiera - GD Valle | 6/09/2018 | 22/08/2019 | Presentación de evaluación y viabilidad de las propuestas de la copropiedad y proyecto de modificación del proyecto de inversión ante el DNP | Documento de evaluación de propuestas de la copropiedad y/ |
| PROCESO ADMINISTRAR RECURSOS FISICOS | 3 | Hallazgo No.3 - Insuficiencia de módulos de archivo rodante y necesidad de contar con un espacio adicional de archivo en las instalaciones actuales de la Gerencia Departamental Colegiada de Valle del Cauca de la Contraloría General de la República. | Posible distribución inadecuada de la disposición física del archivo | Evaluar la disposición y distribución física del archivo y presentar una propuesta viable para optimizar su organización | GD Valle | 6/09/2018 | 22/08/2019 | Presentación de propuesta viable que optimice organización archivo en la GDC del Valle del Cauca | Documento con propuesta viable de organización del archivo en la GDC del Valle del Cauca/ |
| PROCESO ADMINISTRAR RECURSOS FISICOS | 4 | Hallazgo No. 4 - Falta de gestión de la Entidad, en el proceso de enajenación del inmueble ubicado en la Avenida 3ª Norte N° 61-02 Barrio los Álamos sector Sameco en la ciudad de Santiago de Cali, donde funcionaba la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la CGR, dentro del marco del convenio interadministrativo CM-004-2017 suscrito con la Central de Inversiones S.A. — CISA, generando pagos por conceptos de gastos de administración y mantenimiento, en la suma de \$294.430.582.80. | Ausencia de interesados en comprar la sede antigua de la CGR en Valle del Cauca | Darle continuidad al Convenio Interadministrativo CGR con Central de Inversiones S.A. — CISA y mantener las estrategias orientadas a la enajenación definitiva del inmueble ubicado en la Avenida 3ª Norte N° 61-02 Barrio los Álamos, sector Sameco en la ciudad de Santiago de Cali. | Gerencia Administrativa y Financiera | 6/09/2018 | 22/08/2019 | Venta del inmueble | Escritura de venta/ |
| PROCESO CONTABLE | | Hallazgo Nro. 1. (Observación Nro. 1) Proceso Contable. Diferencias en lo reportado en recursos físicos y lo registrado contablemente en el manejo de los inventarios de la CGR. De la respuesta allegada y los correspondientes documentos soporte, la CGR acepta las diferencias en el aplicativo para el manejo de los inventarios, sin embargo, desvirtúa la diferencia inicial presentada. Con la nueva información se observa que la diferencia es menor, así como se muestra en la siguiente tabla: (Ver tabla 5, página 17 del Informe). La documentación soporte contable y de recursos físicos suministrada por la CGR, permite evidenciar que en los inventarios de la vigencia 2017, existe una diferencia entre la información registrada en contabilidad SIF II Nación frente a los registros contables de \$764.128 miles, situación que incumple lo establecido en los numerales 103 y 106 del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución Nro. 354 del 2007, relacionados con la confiabilidad y la oportunidad de la información como características cualitativas que debe presentar la información contable pública. Lo anterior obedece a posibles problemas con el Software TInyterm, lo cual genera registros incorrectos de bienes y recursos, e incertidumbre en la información registrada en los estados financieros generando que esta no sea real ni confiable. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo (A). | El software con el que controlaba y administraba los activos fijos de la CGR hasta el 31 de diciembre de 2017: sólo incluía los muebles y enseres, sin que fuera posible que se reportara los inmuebles que son los activos de mayor representatividad para la Entidad. | Realizar conciliaciones mensuales de Propiedad Plena y Equipo entre lo registrado en SAP de Recursos Físicos y lo registrado en SIF | Gerencia Administrativa y Financiera | 15/09/2018 | 30/06/2019 | Conciliaciones realizadas. | No. Conciliaciones Realizadas /9 Conciliaciones Proyectadas |
| PROCESO CONTABLE | 49 | Hallazgo N° 49 - Proceso contable. Plan de Mejoramiento-Proceso Contable- Inefectividad en acción del plan de mejoramiento. (A) Se evidenció en el PMI de la CGR consolidado, cuyo período de ejecución comprende del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, cuya Hallazgo de vigencias anteriores se propuso acción correctiva la elaboración de un documento, el cual no fue eficaz para solucionar los riesgos detectados en esta y otras vigencias respecto al Software TINITER. | No se disponía de los recursos financieros necesarios para la adquisición del software | Adelantar la gestión de procurar los recursos a través del proyecto BID orientados a adelantar la gestión contractual para la adquisición y puesta en marcha del software, para el manejo de los bienes muebles e inmuebles de la CGR | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Software para el manejo de bienes muebles e inmuebles adquirido e implementado | Software para el manejo de bienes muebles e inmuebles adquirido e implementado |
| PROCESO CONTABLE | 7 | Hallazgo N° 7 - Proceso contable. Registro extemporáneo en la adquisición de bienes devolutivos. (A) Al observar la información de la tabla N°2, se presentó registro extemporáneo en la adquisición de bienes devolutivos durante la vigencia 2016, teniendo como base los documentos soportes válidos para el registro respectivo. Se evidencia que transcurrieron aproximadamente entre 2 y 256 días desde la fecha de la factura de venta y/o documento equivalente hasta el registro en el comprobante contable, esto debido a la falta de comunicación oportuna de la información pertinente por parte de la Dirección de Recursos Físicos a la Coordinación Contable. Lo anterior genera que la CGR no está contabilizando en forma oportuna la adquisición de bienes, de acuerdo con lo establecido en el PGCP, Libro 1, numeral 2.8, relacionado con el principio de contabilidad pública del Devengo o Causación. | Falta de comunicación y envío oportuno de la documentación relacionada con la adquisición de bienes devolutivos, por parte de la Dirección de Recursos Físicos a la Coordinación de Contabilidad, para su correspondiente registro. | Solicitar mediante instructivo a los funcionarios que adelantan las minutas de los contratos, para que aquellos que involucran adquisición de bienes devolutivos, se establezca como requisito para el pago, la respectiva entrada a almacén y su reporte oportuno a la Dirección Financiera para su correspondiente registro. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/01/2018 | Instructivo expedido | Instructivo expedido y socializado/ |
| | | | | Solicitar mediante instructivo a los funcionarios que adelantan las minutas de los contratos, para que aquellos que involucran adquisición de bienes devolutivos, se establezca como requisito para el pago, la respectiva entrada a almacén y su reporte oportuno a la Dirección Financiera para su correspondiente registro. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Bienes devolutivos registrados o contabilizados. | Bienes devolutivos registrados o contabilizados./ |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|--|--|--|---|--|---|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTABLE | 8 | Hallazgo N° 8 - Proceso contable. Documento soporte e información oportuna en el registro contable de cancelación en comodato. (A) En la verificación de la documentación soporte en el registro de la cancelación del comodato recibido por parte de la CGN, relacionado con un teléfono IP LIP 24DH 2 puentes por un valor de \$1.263.2 miles de acuerdo con lo observado en el informe del comprobante de egreso N° ED25 del 30 de marzo de 2012, no se evidenció soporte de la cancelación del mismo. De otra parte, la Coordinación contable de la CGR facilitó información de correos electrónicos de la trazabilidad de la entrega y recibo a satisfacción del aparato telefónico por parte de la CGN, desde el mes de febrero de 2016 pero el registro contable se realizó el 30 de diciembre de 2016. Con esto se denota la falta de mecanismos de información oportuna que debe existir entre la Dirección de Recursos Físicos y Contabilidad para ejercer un adecuado control en las salidas de los bienes en la entidad. Lo anterior genera que la CGR no está contabilizando en forma oportuna ni reportada el retiro de bienes, de acuerdo con lo establecido en el RCP en su Libro 1- PGCP, numeral 2.8, relacionado con el principio de contabilidad pública del Devengo o Causación y en el numeral 9.2.1 sobre Soportes de contabilidad. | Deficiencias en el control administrativo y operativo de la información relacionada con el estado de los comodatos firmados por la CGR, que reporta la Dirección de Recursos Físicos a la Dirección de Recursos Financieros, y que no tiene presente con respecto al estado de los pasivos, con el fin de efectuar el registro oportuno. | Solicitar mediante instructivo a los Funcionarios que tienen a su cargo los procesos de comodato que adelanta la Entidad, para que desde su firma hasta su finalización, reporten oportunamente a la Dirección de Recursos Financieros cualquier novedad que se presente con respecto al estado de los pasivos, con el fin de efectuar el registro oportuno. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | 100% bienes en comodato reportados y registrados | Total de bienes en comodato reportados y registrados/Total de bienes en comodato |
| PROCESO CONTABLE | 9 | Hallazgo N° 9 - Proceso contable. Reconocimiento provisiones en sistema e-KOGUI. (A) La información de la base de datos e-KOGUI presenta desactualización en cuanto a los datos relacionados en el SIIF Nación por concepto de provisiones y pasivos contables, información constatada con la Coordinadora Jurídica, quien manifiesta que no ha sido posible actualizar el sistema. Se evidenció la carencia de una metodología técnica para la calificación del riesgo en procesos judiciales. La anterior circunstancia hace caso omiso a la Circular 23 de diciembre de 2015 vigente para 2016 de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, lo anterior se presenta por deficiencia de autocorrientes en los procedimientos técnicos para la identificación de riesgos y actualización del citado sistema, situación que afecta el Estado de la Actividad Económica Social y Ambiental, así como las estadísticas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. | Insuficiencia en la planta de personal que se agrava con la gran carga de trabajo, así como múltiples cambios en el rol de administrador, que obstaculizaron el cumplimiento total de las gestiones, pese a que las mismas siempre se han venido desarrollando. | Realizar la actualización de los procesos judiciales y judiciales activos en el Sistema e-KOGUI. Desarrollar una metodología para el cálculo de la provisión contable, de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales elaborada y publicada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Efectuar el desarrollo de la calificación de las contingencias judiciales y actualización de los datos por concepto de provisión y pasivos contables en el Sistema e-KOGUI según la metodología establecida. | Oficina Jurídica Oficina Jurídica Oficina Jurídica | 1/09/2017 1/09/2017 1/09/2017 | 31/08/2018 31/08/2018 31/08/2018 | Procesos judiciales y judiciales activos, a favor y en contra de la CGR, registrados en el Sistema e-KOGUI Una metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales. Calificar las contingencias judiciales y actualizar los datos por concepto de provisión y pasivos contables en el Sistema e-KOGUI | Total Procesos judiciales y judiciales activos, a favor y en contra de la CGR registrados en el Sistema e-KOGUI/Total procesos judiciales y judiciales activos, a favor y en contra de la CGR Metodología adoptada y socializada/ Total procesos judiciales y judiciales activos, a favor y en contra de la CGR calificados en el Sistema e-KOGUI /Procesos judiciales y judiciales activos, a favor y en contra de la CGR |
| PROCESO PRESUPUESTAL | 2 | Hallazgo Nro. 2. (Observación Nro. 3) - Proceso Presupuestal - Irregularidad en la constitución de las reservas ejecutadas en la vigencia 2017. Se evidenció que de la muestra seleccionada, 38 reservas presupuestales que fueron constituidas a 31 de diciembre de 2016 y pagadas en la vigencia 2017, con números de compromiso (37116, 166516, 126516, 23216, 89716, 17716, 20916, 24016, 37616, 186316, 89716, 29216, 126116, 157816, 88416, 113616, 191316, 122616, 126416, 21416, 23916, 22716, 17516, 64916, 24016, 121616, 30116, 244616, 193316, 13416, 13416, 13416, 32116, 210616, 111816, 15816, 61216, 73916, 192616), el servicio fue prestado y recibido a satisfacción por la CGR durante la vigencia 2016, con lo cual no se constitulan en reservas presupuestales sino en cuentas por pagar, situación que generó irregularidad en cuanto a su constitución conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Lo anterior se presenta por una presunta falta de control. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo (A). | Al finalizar la vigencia del año 2016, el Ministerio de Hacienda cambió sin previo aviso la política de periodo de transición, con lo cual, no permitió durante ese periodo generar obligaciones de las cuentas por pagar. | Presentar solicitud ante el Ministerio de Hacienda, solicitando las directrices a seguir para el cierre de la vigencia 2018, específicamente en lo concerniente a la generación de obligaciones durante el periodo comprendido entre el 01 al 20 de enero de cada vigencia. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/10/2018 | 15/11/2018 | Solicitud radicada ante el Ministerio de Hacienda | Solicitud radicada ante el Ministerio de Hacienda/ |
| PROCESO PRESUPUESTAL | 3 | Hallazgo Nro. 3. (Observación Nro. 4) - Proceso Presupuestal - Irregularidad en la constitución de las reservas de la vigencia 2017, para ejecución en el año 2018. De acuerdo a lo evidenciado en los boletines de tesorería, se genera una presunta irregularidad en razón a que 85 reservas constituidas a 31 de diciembre de 2017 con los números de compromiso (97617, 89917, 106117, 144417, 38717, 18017, 98517, 33617, 112317, 99017, 24517, 28117, 33317, 26017, 28017, 135017, 90217, 98317, 71817, 112617, 112917, 18317, 162617, 89817, 27717, 145617, 135017, 69917, 125317, 56717, 150517, 99517, 161617, 112917, 112917, 113717, 156017, 161117, 56917, 153517, 23617, 24717, 24617, 126817, 76817, 148117, 148517, 23817, 152217, 150517, 162517, 168817, 168817, 147417, 154917, 155117, 154817, 149017, 52917, 149817, 151817, 157017, 157017, 159117 y 111517) evaluadas en la muestra, se observó que los servicios fueron recibidos antes del 31 de diciembre de 2017, por lo tanto no corresponden a la clasificación de reservas presupuestales sino que se constituyen como "cuentas por pagar", situación que generó irregularidad en cuanto a su constitución conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Lo anterior se presenta por una presunta falta de control. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo (A). | Al finalizar la vigencia del año 2017 el Ministerio de Hacienda cambió sin previo aviso la política de periodo de transición, con lo cual no permitió durante ese periodo generar obligaciones de las cuentas por pagar. | Presentar solicitud ante el Ministerio de Hacienda, solicitando las directrices a seguir para el cierre de la vigencia 2018, específicamente en lo concerniente a la generación de obligaciones durante el periodo comprendido entre el 01 al 20 de enero de cada vigencia. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/10/2018 | 15/11/2018 | Solicitud radicada ante el Ministerio de Hacienda | Solicitud radicada ante el Ministerio de Hacienda/ |
| PROCESO PRESUPUESTAL | 4 | Hallazgo No. 4 - Proceso Presupuestal - Incumplimiento de topes para la constitución de reservas presupuestales Las reservas constituidas en gasto de funcionamiento ascendieron a \$9.302.002 miles de pesos de una apropiación de \$388.371.000 es decir el 2.39%, superando el tope máximo del 2%. Igualmente en inversión alcanzaron un porcentaje del 76.3% frente a la apropiación definitiva, al constituir reservas por \$76.065.180 de una apropiación del \$99.624.846, desconociendo el tope del 15% establecido en el artículo 9º de la Ley 225 de 1995, el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 2.8.1.7.3.5 del Decreto 1068 de 2015. Exponiendo gravemente a la entidad al incumplimiento contractual por falta de recursos para el pago, como consecuencia de una reducción del 100% del valor de las reservas como lo indican las normas enunciadas. | Debilidades en los controles establecidos para la verificación de la constitución de las reservas presupuestales. | Solicitar mediante memorando dirigido a los supervisores de los contratos, que todas las reservas presupuestales deberán estar debidamente justificadas y remitirlas con oficio a la Gerencia Administrativa y Financiera, adjuntando los respectivos soportes. | Gerencia Administrativa y Financiera | 31/12/2017 | 28/02/2018 | Reservas presupuestales constituidas de acuerdo a la ley. | Reservas presupuestales justificadas/Reservas presupuestales constituidas |
| PROCESO CONTRATACION | 1 | Hallazgo No. 1 - Presuntas irregularidades en la justificación de la necesidad para contratar, según lo establecido en los estudios previos de la Escritura Pública 3603 del 30 de diciembre de 2014, debido a la falta del estudio técnico y económico de preinversión del inmueble en el que funcionaba la sede del Valle del Cauca. | Posible insuficiencia de información técnica y económica de preinversión en la adquisición de inmuebles para la CGR | Generar instrucciones para que haya suficiente información técnica y económica de preinversión en la fase previa a la adquisición de inmuebles para la CGR | Gerencia Administrativa y Financiera | 6/09/2018 | 22/08/2019 | Documento que indique la necesidad de contar con suficiente información técnica y económica de preinversión en caso de adquisición de inmuebles para la CGR | Documento con lineamientos para que haya información técnica y económica de preinversión en caso de adquisición de inmuebles/ |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|------------|---|--|---|--------------------------------------|---------------|-------------|---|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD.ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTRATACION | 10 | Hallazgo N° 10 - Proceso Contractual. Inconsistencias en el valor estimado del contrato. (A) En los estudios previos de los contratos CGR 142-2016 y CGR 158-2016, se observó que el valor estimado del contrato no fue justificado por la CGR, conforme lo establecido el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el literal d artículo 6.2.1 del Manual de Contratación de la CGR. Lo anterior debido a que el funcionario encargado de realizar los mencionados documentos no tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en la normatividad. Por tanto, esta Hallazgo debe incluirse en plan de mejoramiento con el fin de que la entidad adopte medidas para que la situación no vuelva a presentarse. | Debilidades en el análisis de los factores que soportan los presupuestos de contratación | Establecer mediante instructivo el criterio para la definición del valor de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Instructivo expedido | Instructivo expedido y socializado/ |
| PROCESO CONTRATACION | 11 | Hallazgo N° 11 - Proceso Contractual Inconsistencias en la experiencia del contratista. (A) En los contratos CGR 158-2016, CGR 0119-2016 y CGR 0137-2016 se evidenció que el mismo se suscribió sin que el contratista acreditara el requisito de experiencia requerido en los estudios previos, por tanto, se vulnera lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1018 de 2015. El efecto de lo anteriormente señalado consiste en el quebrantamiento del principio de selección objetiva que debe orientar la gestión contractual de las entidades públicas, lo cual obedece a deficiencias en el desarrollo de la etapa de planeación de los contratos. | Falencias de tipo formal en los soportes documentales de los requisitos de experiencia, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión | Elaborar memorando dirigido a los funcionarios encargados de adelantar la gestión contractual, en el sentido de realizar la verificación previa, sobre la existencia de la documentación, mediante la cual se acredite la experiencia e idoneidad requerida en los estudios previos, como requisito básico para continuar con el proceso de contratación. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Memorando expedido | Memorando expedido y socializado/ |
| PROCESO CONTRATACION | 12 | Hallazgo N° 12 - Proceso Contractual. Inobservancia de la prohibición prevista en el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011. (A-D) La Contraloría General de la República presuntamente vulnera la prohibición legal prevista en el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto suscribió el contrato No 014 de 2016 de prestación de servicios profesionales con un objeto contractual similar a las funciones que venía desarrollando la ex funcionaria que estuvo vinculada laboralmente a la CGR, sin que hubieran transcurrido más de dos años después de su desvinculación con la entidad. La Contraloría General de la República no podría suscribir, por el término de dos años, contratos de prestación de servicios de representación, asesoría o asistencia, indistintamente de la clase de servicios prestados, con ex servidores públicos de la entidad para el desarrollo de las mismas actividades que realizó en ejercicio de las funciones públicas a cargo, como si podría suscribir contratos para actividades distintas a las anteriormente contemplada, vulnerando lo estipulado en el num 22 del art 35 de la Ley 734 de 2002. | Diferencia de Interpretación del ente de control | Elevar oficialmente consulta ante el Departamento Administrativo de la función pública - DAFP, sobre el particular. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/01/2018 | 31/03/2018 | Consulta Elevada | Documento de consulta realizada ante el DAFP/ |
| PROCESO CONTRATACION | 13 | Hallazgo N° 13 - Proceso Contractual. Falta de la garantía de cumplimiento del objeto contractual. (A-D) Debido al incumplimiento de las normas, se evidenció que en el contrato CGR 158 - 2016, no se cumplió con la suscripción de la garantía de cumplimiento del objeto contractual acordado por las partes de los mismos; de acuerdo con lo anterior, presuntamente se contratan el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se incumple lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, al presuntamente desconocerse la normatividad contractual. De otra parte en los contratos CGR 075-2016, CGR 110 de 2016 y CGR 189-2016, se exigió al contratista allegar garantía a favor de la Contraloría General de la República situación que no ocurrió, sin embargo el contratista allegó una póliza cuyos amparos son: todo riesgo, incendio, rotura de maquinaria, equipos eléctricos y sustracción, así como Responsabilidad Civil Extrac contractual, situación que permitió que los bienes de la entidad estuvieran debidamente amparados durante la ejecución del contrato. Al respecto vale la pena precisar que el contrato es ley para las partes y en ese entendido la CGR debió exigir al contratista lo pactado, en ese orden por lo tanto esta situación debe incluirse en el plan de mejoramiento para que la Contraloría tome los correctivos del caso. | Falencias en el proceso de contratación y adiciones de contratos, en lo pertinente con la verificación de la presentación de los soportes documentales relacionados con las garantías contractuales. | Elaborar memorando dirigido a los funcionarios encargados de adelantar la gestión contractual, en el sentido de realizar la verificación previa, sobre la suscripción y presentación de las garantías contractuales, como requisito básico para continuar con el proceso de contratación o adición de contratos. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Total de contratos soportados con garantías contractuales | Total de contratos formalizados soportados con las garantías contractuales /Total de contratos formalizados |
| PROCESO CONTRATACION | 14 | Hallazgo N° 14 - Proceso Contractual. Inconsistencias en las cotizaciones al SSSI. (A) En los contratos CGR 017 CGR 022, CGR 024, CGR 053, CGR 057, CGR068 y CGR 108 de 2016, se constató en las planillas aportadas por los contratistas, que se efectuaron las cotizaciones pertinentes de cada mes al Sistema de Seguridad Social; pero los aportes no corresponden al ingreso base de cotización en algunos casos fueron inferiores y en otros superiores a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo que indica que el aporte no fue realizado sobre el contrato suscrito con la Contraloría General de la República, por tanto los supervisores de los contratos no realizaron de manera efectiva el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones con el pago de aportes, por tanto esta situación debe incluirse en el plan de mejoramiento. | Deficiencias en las labores de supervisión por parte de los funcionarios designados para ejercer la misma | Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise la actividades que deben llevar a cabo, relacionadas con la verificación de las planillas de aportes al sistema de Seguridad Social, y que los aportes allí consignados correspondan con los establecidos en las disposiciones legales vigentes; como requisito básico para firmar la certificación y continuar con el trámite de pago de las cuentas. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Instructivo expedido | Instructivo expedido y socializado/ |
| PROCESO CONTRATACION | 15 | Hallazgo N° 15 - Proceso Contractual. Deficiencias en los soportes del consumo de combustible. (A) El contrato cuyo objeto fue el suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor de la CGR, no cuenta con los soportes del consumo diario discriminado por cada vehículo, de acuerdo con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por tanto, debe incluirse en plan de mejoramiento. | Deficiencias en las labores de supervisión por parte de los funcionarios designados para ejercer la misma | Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise la actividades que deben llevar a cabo, relacionadas con la verificación de las planillas de aportes al sistema de Seguridad Social, y que los aportes allí consignados correspondan con los establecidos en las disposiciones legales vigentes; como requisito básico para firmar la certificación y continuar con el trámite de pago de las cuentas. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Instructivo expedido | Instructivo expedido y socializado/ |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|--|---|--|--|--|---|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTRATACION | 16 | Hallazgo N° 16 - Proceso Contractual. Inconsistencias en la publicación del contrato en el SECOP. (A) En los contratos que se identifican en la tabla N°42, se observó que fueron publicados en el SECOP, sin embargo, los mismos se cargaron a la página web por fuera del término de los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal. Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR obligan a los funcionarios encargados a publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, se considera por parte de la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir de manera oportuna que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad, por ende, se configura una Hallazgo que debe incluirse en plan de mejoramiento. | Deficiencias en los controles establecidos para efectuar la verificación sobre oportunidad de las publicaciones en el SECOP | Elaborar cuadro de control de seguimiento a las publicaciones efectuadas en el SECOP, de los actos administrativos relacionados con la contratación, acorde con lo establecido en la normatividad vigente Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados de la revisión de estudios previos, elaboración de contratos, prórrogas, adiciones y liquidaciones de contratos sobre la obligatoriedad de efectuar el reporte diario de la publicación en el SECOP, de todos los actos administrativos que sean objeto de este proceso, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. | Gerencia Administrativa y Financiera Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 1/09/2017 | 31/08/2018 31/08/2018 | Cuadro de control publicaciones en el SECOP Instructivo expedido | Reportes diarios de las publicaciones en el SECOP/ Instructivo expedido y socializado/ |
| PROCESO CONTRATACION | 17 | Hallazgo N° 17 - Proceso Contractual. Gestión Documental. (A) De los contratos revisados en la CGR, se evidenció que no constaban documentos que deben reposar en los expedientes contractuales como se muestra en la tabla N°43 del presente informe, generando debilidad en el control y la trazabilidad del proceso. Esta serie de inconsistencias desconocen la regulación actual sobre gestión documental contenida en la Ley 594 de 2000, generando una Hallazgo con incidencia administrativa, para lo cual la Entidad debe presentar una acción correctiva a cada hallazgo. | Deficiencias en la gestión documental respecto de la verificación de la documentación que debe reposar en la carpeta contractual | Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados del manejo de la documentación contractual, sobre la organización y verificación periódica de la información consignada en el cuadro de control de contratos frente a los documentos soporte de la carpeta contractual y dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión Documental Unificar y formalizar la lista de chequeo. | Gerencia Administrativa y Financiera Gerencia Administrativa y Financiera | 15/01/2017 1/09/2017 | 31/12/2017 31/08/2018 | Carpets con la totalidad de la documentación contractual Lista de chequeo | Carpets con la totalidad de la documentación contractual/ Lista de chequeo unificada y formalizada/ |
| PROCESO CONTRATACION | 3 | Hallazgo N°3 - (Observación N° 3) Proceso Contractual - Informe actividades contratista. En los contratos que se relacionan a continuación (ver tabla N° 14 del informe) se observó que el contratista no presentó el informe de actividades de los periodos que se relacionan en la misma, incumpliendo lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del contrato, por tanto el supervisor vulneró lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, pues no ha dado estricto seguimiento a las actividades que debía cumplir el contratista. Conforme lo expuesto, la observación genera un presunto hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento. | Deficiencias en las labores de supervisión por parte de los funcionarios designados para ejercer la misma | Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise las actividades que deben llevar a cabo, relacionadas con el seguimiento periódico a la presentación de los informes mensuales por parte del contratista y la gestión a llevar a cabo cuando no se de cumplimiento a los mismos. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Instructivo expedido | Instructivo expedido y socializado/ |
| PROCESO CONTRATACION | 34 | CONTRATACION. INCONSISTENCIAS EN LA PUBLICACION DEL CONTRATO EN EL SECOP: En los contratos 003, 006, 011, 014, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028, 030, 036, 045, 062, 097, 114, 115, 124, 126, 135, 143, 144, 151, 154 de 2013 y 016, 026, 032, 037, 043, 044, 045, 047, 048, 049, 051, 052, 059, 060, 066, 070, 072, 074, 076, 077, 079, 084, 085, 092, 103, 107, 115, 124, 164, 170 del 2014, se observó que los contratos fueron publicados correctamente en el SECOP; pero los mismos fueron cargados a la página web por fuera del término de los 3 días establecidos en el parágrafo 2 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal. Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR obligan a los funcionarios encargados a publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, se considera por la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad. (Ver anexo 3.1) (Ver página 108 del Informe Definitivo) | Deficiencias en los controles establecidos para la verificación de la publicación de los contratos suscritos en la vigencia. | Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados del manejo de la documentación contractual, sobre la organización y verificación periódica de la información consignada en el cuadro de control de contratos frente a los documentos soporte de la carpeta contractual y dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión Documental Elaborar cuadro de control de seguimiento a las publicaciones efectuadas en el SECOP, de los actos administrativos relacionados con la contratación, acorde con lo establecido en la normatividad vigente Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados de la revisión de estudios previos, elaboración de contratos, prórrogas, adiciones y liquidaciones de contratos sobre la obligatoriedad de efectuar el reporte diario de la publicación en el SECOP, de todos los actos administrativos que sean objeto de este proceso, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. | Gerencia Administrativa y Financiera Gerencia Administrativa y Financiera | 15/01/2017 1/09/2017 1/09/2017 | 31/12/2017 31/08/2018 31/08/2018 | Carpets con la totalidad de la documentación contractual Cuadro de control publicaciones en el SECOP | Carpets con la totalidad de la documentación contractual/ Reportes diarios de las publicaciones en el SECOP/ Instructivo expedido y socializado/ |

|  CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
|---|-------------|--|---|---|--------------------------------------|---------------|-------------|---|---|
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTRATACION | 37 | CONTRATACION. GESTION DOCUMENTAL: De los contratos revisados en la Contraloría Auxiliar para el Sistema General de Regalías, se evidenció que no constaban documentos que deben reposar en los expedientes contractuales como se muestra en el anexo 3.1, así mismo la falta de custodia de la información allegada por los contratistas en medio magnético que presentaba serios daños, ya fuese por agujeros o stickers, que no permitían su reproducción y consulta. (Ver página 109 del Informe Definitivo) | Deficiencias en la gestión documental respecto de la verificación de la documentación que debe reposar en la carpeta contractual | Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados del manejo de la documentación contractual, sobre la organización y verificación periódica de la información consignada en el cuadro de control de contratos frente a los documentos soporte de la carpeta contractual y dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión Documental | Gerencia Administrativa y Financiera | 15/01/2017 | 31/12/2017 | Carpetas con la totalidad de la documentación contractual | Carpetas con la totalidad de la documentación contractual/ |
| | | | Deficiencias en la gestión documental en particular lo relacionado con el proceso de organización y preservación | Unificar y formalizar la lista de chequeo. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Lista de chequeo | Lista de chequeo unificada y formalizada/ |
| PROCESO CONTRATACION | 38 | CONTRATACION. INCONSISTENCIAS EN LA VALORACION DEL CONTRATO: En los contratos 002, 003, 006, 007, 008, 009, 010, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028, 030, 036, 038, 055, 062, 114, 115, 124, 126, 135, 143, 144, 151, 154 y 168 de 2013, se evidenció que el valor estimado del contrato descrito en los estudios previos, no fue justificado en debida forma, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012. (Ver página 109 y 110, anexo 3.1 del Informe Definitivo) | Deficiencias en los controles establecidos para la verificación en los estudios previos de los presupuestos estimados de contratación | Establecer mediante instructivo el criterio para la definición del valor de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Instructivo expedido | Instructivo expedido y socializado/ |
| PROCESO CONTRATACION | 4 | Hallazgo N°4 - (Observación N° 4) - Proceso: Contratación - Inconsistencias en la publicación del contrato en el SECOP. En los contratos que se identifican en la siguiente tabla (ver tabla N° 14 del informe), se observó que fueron publicados en el SECOP, sin embargo, los mismos se cargaron a la página web por fuera del término de los 3 días establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal. Las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR exigen a los funcionarios encargados a publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, por lo cual se considera una presunta (sic) una falta de gestión de los funcionarios encargados el no cumplimiento de esta actividad. Conforme lo expuesto, la observación genera un presunto hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento. | Deficiencias en los controles establecidos para la verificación sobre las publicaciones en el SECOP | Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados de la revisión de estudios previos, elaboración de contratos, prórrogas, adiciones y liquidaciones de contratos sobre la obligatoriedad de efectuar el reporte diario de la publicación en el SECOP, de todos los actos administrativos que sean objeto de este proceso, acorde con lo establecido en la normatividad vigente | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Instructivo expedido | Instructivo expedido y socializado/ |
| | | | | Elaborar cuadro de control de seguimiento a las publicaciones efectuadas en el SECOP, de los actos administrativos relacionados con la contratación, acorde con lo establecido en la normatividad vigente | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Cuadro de control publicaciones en el SECOP | Reportes diarios de las publicaciones en el SECOP/ |
| PROCESO CONTRATACION | 4 | Hallazgo Nro. 4. (Observación 5) - Proceso Contratación. Deficiencias presentadas en los Estudios Previos. Revisados los contratos de la muestra, se observó que los Estudios Previos tenidos en cuenta para la suscripción de los siguientes contratos, presentan deficiencias: En el contrato de prestación de servicios 006-17 la CGR, se observó que la entidad no incluyó dentro del documento, el análisis de las garantías requisito exigido en el numeral 7, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En los contratos de prestación de servicios 006-17, 057-17, 091-17 y 125-17, la entidad no cumplió la exigencia establecida en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, indicando si el proceso de contratación estaba cobijado por un Acuerdo Comercial. En los contratos 031-17, 057-17, 062-17, 091-17, 092-17, 093-17, 102-17, 103-17 y 125-17, al establecer en el perfil requerido del futuro contratista aparte de la calidad profesional, se solicitó la aprobación de estudios de posgrado (especialización o maestría) sin que se determinará la disciplina académica acorde con la naturaleza del objeto a contratar, situación que no permite definir claramente los requisitos de idoneidad del contratista respecto del objeto del contrato que se piensa suscribir tal y como se observa en el siguiente cuadro: (Ver tabla 27, página 43 del Informe) Lo anterior, se presenta debido a la falta de control y cumplimiento de los procedimientos al realizar los Estudios Previos en la actividad contractual, lo que afecta el cumplimiento de los fines del Estado y la planeación contractual, por tanto, se evidencia que la Entidad incumplió lo preceptuado en los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el literal b) del artículo 7.4.2. del manual de contratación y posiblemente un deber funcional consagrado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. En consecuencia, se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria (A, D). | Deficiencias en el seguimiento a los controles establecidos | Instruir mediante memorando a los solicitantes de contratación de las diferentes dependencias de la CGR, sobre la necesidad de verificar en la elaboración de los estudios previos, la existencia del documento con el análisis de las garantías, como requisito sin el cual no pueden ser radicados ante la Gerencia Administrativa para el trámite correspondiente | Gerencia Administrativa y Financiera | 15/09/2018 | 30/06/2019 | 100% de Estudios previos que incluyen el análisis de las garantías | No. de Estudios previos que incluyen el análisis de las garantías /Total Estudios previos radicado |
| | | | | Instruir mediante memorando a los solicitantes de contratación de las diferentes dependencias de la CGR, sobre la necesidad de verificar en la elaboración de los estudios previos, si el proceso de contratación que se adelanta está cobijado por un acuerdo comercial, como requisito sin el cual no puede ser radicados ante la Gerencia Administrativa para el trámite correspondiente | Gerencia Administrativa y Financiera | 15/09/2018 | 30/06/2019 | 100% Estudios previos con el análisis que incluya si el proceso esta cobijado o no por un acuerdo comercial | No. de Estudios previos con el análisis que incluya si el proceso esta cobijado o no por un acuerdo comercial /Total Estudios previos presentados |
| | | | | Actualizar el Manual de Contratación, en particular en los temas relacionados con los requisitos sobre formación avanzada, idoneidad y experiencia | Gerencia Administrativa y Financiera | 15/09/2018 | 30/06/2019 | Manual de contratación actualizado y aprobado | Manual de contratación actualizado, aprobado y socializado/ |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|--|--|--------------------------------------|---------------|-------------|---|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCIÓN | CAUSA | ACCIÓN | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTRATACIÓN | 45 | CONTRATACIÓN. Inconsistencias en las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social: En los contratos 001, 124 de 2013 y 072, 131 de 2014, se constató en las planillas aportadas por los contratistas, que se efectuaron las cotizaciones pertinentes de cada mes al Sistema de Seguridad Social; pero los aportes fueron inferiores a lo establecido en las disposiciones legales, sin que se constatará por el supervisor del contrato que los aportes se ajustaran a la ley, teniendo en cuenta lo anterior se observa un flagrante incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Ver página 112, anexo 3.1 del Informe Definitivo) | Deficiencias en las actividades adelantadas por el supervisor, relacionadas con verificación de la documentación aportada por el contratista sobre los aportes a la seguridad social | Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise las actividades que deben llevar a cabo, relacionadas con la verificación de las planillas de aportes al sistema de Seguridad Social, y que los aportes allí consignados correspondan con los establecidos en las disposiciones legales vigentes; como requisito básico para firmar la certificación y continuar con el trámite de pago de las cuentas. | Gerencia Administrativa y Financiera | 1/09/2017 | 31/08/2018 | Instructivo expedido | Instructivo expedido y socializado/ |
| PROCESO CONTRATACIÓN | 5 | Hallazgo Nro. 5. (Observación 6) - Proceso Contratación. Posibles irregularidades en la estimación del valor del contrato. En los contratos de prestación de servicios 003-17, 004-17, 005-17, 014-17, 015-17, 017-17, 018, 031-17, 057-17, 062-17, 071-17, 091-17, 092-17, 093, 102-17, 103-17, 125-17, no se justificó el valor estimado del contrato conforme lo requiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La anterior situación se presenta por deficiencias en los controles y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República – CGR, lo que no permite establecer el pago de honorarios conformes a los requisitos de idoneidad y experiencia equitativa entre los contratistas. A continuación, se relacionan los mencionados contratos, especificando su valor, perfil requerido y el objeto del contrato: (Ver tabla 28, páginas de la 44 a la 48). Lo anterior incumple lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo preceptuado en el literal del artículo 6.2.1 del Manual de Contratación vigente de la Entidad; generando un hallazgo administrativo (A). | Deficiencias en el seguimiento a los controles establecidos | Actualizar el Manual de Contratación, en particular en los temas relacionados con los contratos de prestación de servicios y la estimación de su valor. | Gerencia Administrativa y Financiera | 15/09/2018 | 30/06/2019 | Manual de contratación actualizado y aprobado | Manual de contratación actualizado, aprobado y socializado/ |
| PROCESO CONTRATACIÓN | 6 | Hallazgo Nro. 6. (Observación 7) - Proceso Contratación – Deficiencias en el Estudio de Mercado para establecer los Precios Unitarios. En el contrato de Selección Abreviada Nro. 061 de 2017, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, que incluye el suministro de repuestos para el parque automotor de propiedad de la Contraloría General de la República y por los que llegare a ser legalmente responsable que se encuentren al servicio de la entidad en Bogotá D.C., se evidencia que el estudio de mercado, no fue desarrollado siguiendo los lineamientos en materia contractual exigidos por la normatividad legal, Libro 1, parte 2, título 1, capítulo 1, sección 2, subsección 1, numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Título II, Capítulo I, artículo 20, numeral 4 del Decreto 1510 de 2013, así como los lineamientos hechos por Colombia Compra Eficiente, entidad creada por el Decreto Ley 4170 de 2011, y en particular el Manual de Contratación de la Entidad, el cual señala en el literal d, Artículo 6.2.1, "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la CGR debe incluir la manera de cómo los determinó y soporta sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos". Revisado el expediente contractual, se pudo evidenciar que la entidad en la etapa precontractual publicó la oferta de la necesidad en el SECOP, sin el Estudio de Mercado (Análisis del Sector y posterior cálculo de los "precios de referencia de los valores unitarios" acorde a las normas antes descritas), sólo presentó una matriz en Excel vacía, sin precios de referencia y sin determinar los valores unitarios, tal y como lo establece en el numeral 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones definitivo, donde expone claramente que su proceso se efectuara teniendo en cuenta, los Precios Unitarios del anexo 5. Lo anterior, permite evidenciar que la entidad no realizó el "Estudio del Mercado" y más precisamente, la "Proyección de los Precios de Referencia de los Valores Unitarios", no se puede determinar cómo la entidad y bajo qué criterio, estipula los precios, ya que estos pueden estar por encima o por debajo de los precios del mercado. Adicionalmente, revisada la carpeta maestra del proceso no se encontró evidencia que la entidad haya realizado cotizaciones a diferentes proveedores, pues las existentes son las señaladas por el contratista y de ellas, no existe análisis o seguimiento alguno. De otra parte, no se encontró publicado en el SECOP la etapa precontractual hasta el cierre del proceso, vulnerando lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 223, que reza: "los contratos estatales sólo se publicarán en el SECOP, cumpliendo con el objetivo de eliminar trámites y costos para los ciudadanos". Analizados los argumentos de la contradicción, se observa que en efecto, la entidad realizó la invitación a dos proveedores sin que ellos presentaron cotización alguna, procediendo de inmediato a establecer el presupuesto estimado del proceso, tomando el historial de una base de precios de repuestos y mano de obra por marca, tipo y modelo de vehículos pertenecientes al parque Automotor de la CGR; a través de los servicios prestados al parque automotor durante los años 2015 y 2016 razón por la cual es procedente el retroceso de la incidencia. No obstante lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo, toda vez que la administración, dada la multiplicidad de compañías que brindan el servicio, no buscó otros proveedores, con el fin de dar mayor oportunidad de participación para lograr realizar el estudio de mercado ajustado al precio real y actual del mercado para la fecha de inicio del respectivo proceso contractual. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo (A). | Deficiencias en el seguimiento a los controles establecidos | Instruir mediante memorando a los solicitantes de contratación de las diferentes dependencias de la CGR, sobre la necesidad de verificar en la elaboración de los estudios previos y el análisis del sector, la existencia del documento con el Estudio de Mercado para establecer los precios unitarios, como requisito sin el cual no pueden ser radicados ante la Gerencia Administrativa para el trámite correspondiente | Gerencia Administrativa y Financiera | 15/09/2018 | 30/06/2019 | 100% de Estudios previos que incluyen Estudios de Mercado para establecer los precios unitarios | No. Estudios previos que incluyen Estudios de Mercado para establecer los precios radicados de acuerdo al tipo de contrato celebrado. |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|---|--|---|---------------|-------------|---|---|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCION | CAUSA | ACCION | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| PROCESO CONTRATACION | | <p>Hallazgo Nro. 7. (Observación 8) Proceso Contratación – Incumplimiento de requisitos en la Limitación del Proceso a Mipyme. Partiendo del Pliego de Condiciones definitivo en cuanto al contrato de Selección Abreviada Nro. 061 de 2017 se refiere, en su numeral 1.5, se realiza limitación a Mipymes. Lo anterior se realiza sin cumplir con el lleno de requisitos del numeral 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; es decir, no se cumplió con el segundo numeral del mencionado artículo, el cual manifiesta que “La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal, debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación”. De otra parte, el Decreto 1082 de 2015, hace claridad en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4. “Acreditación de requisitos para participar en convocatorias Limitadas”. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si está obligado a tenerlo) o el Contador, en el cual conste que la Mipyme, tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales, formados únicamente por Mipyme y promesas de Sociedad Futura suscritas por Mipyme. Lo anterior bajo cumplimiento de igual manera, de la Ley 905 de 2004. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que no se cumplieron los requisitos para limitar el proceso a Mipyme; por tanto, se vulneró lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 el Decreto 1082 de 2015, omitiendo posiblemente uno de los deberes consagrado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Se concluye que a causa de la indebida limitación a Mipymes por parte de la entidad contratante, se afectó la pluralidad de oferentes y no se permitió que las demás empresas se presentaran al proceso de la referencia. Se violó así lo dispuesto en las normas: Art. 24 de la ley 80 de 93, principio de transparencia; Art. 26 de la ley 86 de 1993, principio de Responsabilidad; Art. 28 de la ley 80 de 1993, De la interpretación de las reglas contractuales. Ley 1150 de 2007 y la respectiva 1474 de 2011. Revisados nuevamente los documentos soportes del proceso contractual se evidencia que en la convocatoria realizada el 15 de marzo de 2017, se hizo mención a que el proceso reunía el primer requisito exigido para limitar el proceso contractual a mipymes, pero de esta convocatoria, la entidad no recibió solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales que permitiera limitar la convocatoria a Mipyme nacionales; razón por la cual la entidad dio inicio al proceso contractual a través de la Resolución de apertura No. 1946 del 28 de marzo de 2017y que de hecho fue llevada en los mismos términos al pliego de condiciones definitivo en el . Por lo tanto, se retira la incidencia disciplinaria y se configura el hallazgo administrativo (A).</p> | Deficiencias en el seguimiento a los controles establecidos | Instruir mediante memorando a los abogados gestores contractuales de la Gerencia administrativa y Financiera, sobre la necesidad de verificar previo a la expedición de la resolución de apertura, si el proceso se limita o no a Mipyme | Gerencia Administrativa y Financiera | 15/09/2018 | 30/06/2019 | 100% de procesos adelantados bajo la modalidad de selección abreviada limitados a Mipyme | Número de procesos adelantados bajo la modalidad de selección abreviada limitados a Mipymes/Número total de procesos adelantados bajo la modalidad de selección abreviada |
| RENDICION DE LA CUENTA | 39 | <p>Hallazgo No.39 - Rendición de la cuenta – Inconsistencias detectadas en la rendición de la cuenta. Revisados la información rendida en los aplicativos SIA MISIONAL, MODULO SIREL y SIA OBSERVA, se encontraron inconsistencias en la veracidad de la información, en los siguientes procesos seleccionados en la muestra: Proceso Contractual Falta de soportes de los actos administrativos de diferentes etapas contractuales al SIA Observa e inconsistencias en la rendición de la cuenta. La Circular Externa 02 del 5 de febrero de 2018 emanada por la Auditoría General de la República – AGR, indica los lineamientos para la Rendición Anual de la Cuenta - Vigencia 2017; para el caso de la contratación, explica que se debe diligenciar por medio del aplicativo SIA OBSERVA y que en el aplicativo SIA MISIONAL módulo SIREL, se debían cargar los soportes de la contratación. Revisada la información reportada en el aplicativo SIREL dentro de los soportes de la contratación, no se encontró el reporte correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones; lo que indica que la Contraloría General de la República – CGR, no rindió el PAA de la Entidad (Nivel central y Gerencias), a excepción del acto administrativo que acoge el PAA de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima y su respectivo PAA. Luego de revisar la cuenta rendida por las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, se realizó requerimiento respecto de unas inconsistencias detectadas, al analizar las respuestas remitidas por las diferentes Gerencias, quedan en firme las siguientes inconsistencias: (Ver Tabla 86, página 133 del informe) Finalmente, en el transcurso del trabajo de campo, se observa que la Contraloría General de la República – CGR, no subió al aplicativo los documentos que se relacionan a continuación, inobservando de esta manera lo consagrado tanto en la resolución como en la circular externa, situación que evidencia la falta de control y seguimiento del funcionario encargado de alimentar el aplicativo SIA Observa. (Ver Tabla 87, páginas 133 y 134 del Informe) Participación ciudadana: (Ver Tabla 88, páginas 134, 135 y 136 del informe) Proceso Auditor: (Ver Tabla 89, páginas 136, 137 y 138 del informe) Proceso Responsabilidad Fiscal: (Ver Tabla 119, páginas 155 a 168) De la información relacionada precedentemente, se observa un alto número de inconsistencias en la información rendida en la cuenta, respecto de la evaluada en trabajo de campo, tales como información incompleta e inexacta, falta de soportes, situación presentada por deficiencias en los controles para la rendición de la información de la cuenta, afectando las labores del equipo auditor, e impidiendo realizar la trazabilidad y cruce de información, vulnerando los parámetros y directrices para la rendición de cuenta fijados a través de la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 y Circular Externa 002 de 2018. Como puede observarse, pese a la corrección realizada en los requerimientos efectuados, aún se mantiene en los formatos de rendición de la cuenta, información que no se ajusta a la realidad existente, por lo que se mantiene la observación administrativa. Sin embargo, no se evidenció obstaculización del ejercicio del control fiscal, toda vez que solicitada la respectiva información al ente de control fue puesta a disposición, razón por la cual se retira del informe la incidencia sancionatoria. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo (A). 3. Anexos</p> | Falta de seguimiento y control de la información rendida. | Generar lineamientos por parte de los líderes de macroprocesos para que la estructura de los datos permitan el adecuado registro en la rendición de la cuenta | CD Participación Ciudadana - CD Responsabilidad Fiscal - CD Sector Defensa, Justicia y Seguridad - Gerencia Administrativa y Financiera | 13/09/2018 | 15/12/2018 | Lineamientos emitidos con el fin de que la Cuenta rendida no tenga requerimientos por parte de la AGR | Lineamientos emitidos y socializados/ |

| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | | | | | | | | | |
|--|-------------|---|---|---|---|---------------|-------------|--|--|
| PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA AGR | | | | | | | | | |
| TITULO | COD. ORIGEN | DETECCIÓN | CAUSA | ACCIÓN | RESPONSABLE | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | META | INDICADOR |
| RIESGOS | 38 | Hallazgo No. 38 (Observación 47) - Mapa de Riesgos -- Falta de soportes en la OCI sobre la realización del seguimiento o verificación. Verificada la columna de seguimiento por parte de la OCI en el Mapa de Riesgos de Corrupción de la CGR sobre los riesgos 9, 10, 11 y requerida sobre el riesgo 12, no se encontró el soporte correspondiente al procedimiento utilizado para el respectivo seguimiento. Las causas y consecuencias quedan pleramente establecidas en el mismo mapa, siendo muy importante el ejercicio que realiza la Oficina de Control Interno, para evitar que se pierda credibilidad institucional y que haya pérdida de recursos públicos, por ocultar situaciones irregulares. El Artículo 5° del Decreto 2641 Reglamentario de la Ley 1474 de 2011, establece que el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento estará a cargo de las oficinas de control interno. Finalmente, es importante mencionar la diferencia entre el número de auditorías ejecutadas por la CGR según la cuenta rendida que suman 412, frente al número de 493 procesos auditores mencionados por la Oficina de Control Interno en el mapa de Riesgos. Lo anterior se configura un hallazgo administrativo (A). | Falta de un papel de trabajo unificado para el seguimiento a las actividades del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. | Estandarizar e implementar el papel de trabajo y la referenciación para los seguimientos que la Oficina de Control Interno realiza a las acciones planteadas para cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano | Oficina de Control Interno | 11/09/2018 | 31/12/2018 | Papel de trabajo estandarizado | Papel de trabajo de seguimiento al PAAC estandarizado e implementado / |
| SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO | 36 | Hallazgo Nro. 36 (Observación 44) - Plan de Mejoramiento - Falta de efectividad de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento, para conjurar las causas generadoras de los hallazgos. Se evidenció que las acciones propuestas por la CGR, en el Plan de Mejoramiento, si bien se cumplieron en un 92%, no fueron efectivas para superar los hallazgos encontrados en auditorías anteriores; generando que en la vigencia auditada nuevamente se presenten. Los hallazgos que nuevamente se presentaron son los siguientes: (ver Tabla 83, página 125 y 126 del informe). Lo anterior, vulnera los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3.6.2 y 3.6.3 del MPA Versión 8.0, denotando falta de control por parte de la Alta Dirección, lo que impide lograr el mejoramiento continuo de la entidad en los temas específicos descritos en el cuadro. Por lo tanto, se dará el cierre respectivo y se solicitará a la CGR que realice un nuevo análisis para que revise las acciones propuestas y/o formule nuevas acciones que garanticen superar las causas identificadas y que dieron origen a la observación. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo (A). | Debilidades en el seguimiento y control a las acciones del plan de Mejoramiento | Realizar actividades de autoevaluación para verificar la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento, (dejando registro). | CD Participación Ciudadana - CD Responsabilidad Fiscal - Planta Temporal de Regalilla - CD Sector Agropecuario - CD Sector Defensa, Justicia y Seguridad - CD Sector Gestión Pública - CD Sector Infraestructura - CD Sector Medio Ambiente - CD Sector Minas y Energía - CD Sector Social - Oficina Jurídica - GD Antioquia - GD Atlántico - GD Bolívar - GD Boyacá - GD Caldas - GD Caquetá - GD Cauca - GD Cesar - GD Córdoba - GD Chocó - GD Huila - GD Guajira - GD Magdalena - GD Meta - GD Nariño - GD Norte de Santander - GD Quindío - GD Risaralda - GD Santander - GD Sucre - GD Tolima - GD Valle - GD Arauca - GD Casanare - GD Putumayo - GD San Andrés - GD Amazonas - GD Guainía - GD Guaviare - GD Vaupés - GD Vichada - Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupcion | 1/09/2018 | 30/08/2019 | 100% de acciones del plan de mejoramiento con autoevaluación para verificar su efectividad | No. de acciones verificadas según autoevaluación/Total de acciones formuladas en el plan de mejoramiento |
| PROCESO PRESUPUESTAL | 1 | Hallazgo N°1 - (Observación N° 1) Proceso Presupuestal. Planeación Presupuestal. De acuerdo a la verificación de la ejecución presupuestal del proyecto de inversión denominado "DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA CGR PARA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO Y EFICIENTE NACIONAL", proyecto que logró una apropiación de recursos para la vigencia 2016 por valor de \$4.126.018.754 y compromisos por valor de \$2.425.590.270 que equivalen al 59% de la apropiación, dejando recursos por comprometer por \$1.700.428.484 equivalentes al 41% de la apropiación. La situación descrita hizo caso omiso al plan de inversión de la CGR y al principio de planeación presupuestal establecidos por Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996. Conforme lo expuesto, la observación genera un presunto hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento. | Cambios normativos y del contexto sociopolítico que afectaron la ejecución de recursos del proyecto de inversión en la vigencia 2016, recursos que fueron priorizados para el desarrollo de investigaciones y estudios sobre posconflicto | Elaborar y socializar memorando instructivo de lineamientos a las dependencias ejecutoras de recursos del proyecto de inversión. Realizar seguimiento bimestral a la ejecución de recursos del proyecto de inversión | Despacho Vicecontralor | 1/09/2017 | 31/03/2018 | Lineamientos de la Gerencia del Proyecto de Inversión. | Memorando socializado/ |
| PROYECTOS DE INVERSIÓN | 2 | Hallazgo N°2 - (Observación N° 2) - Soportes al costeo del Proyecto. Como consecuencia de la verificación efectuada al proyecto de Inversión, se observó: De la revisión a los costos de los objetivos y actividades del proyecto encontrados en las páginas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de la ficha EBI actualizada a 29 de diciembre de 2016, se observó que los documentos que soportan el costeo, no fueron encontradas en las carpetas del proyecto. En este orden de ideas, se evidencia una presunta inobservancia del artículo 1 de la Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, así como del manual conceptual de la MGA expedido por DNP y vigente para la época de los hechos. Conforme lo expuesto, la observación genera un presunto hallazgo administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento. | El sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) del DNP no permite identificar con detalle los antecedentes de la estructuración de costos del proyecto de inversión. | Solicitar a las dependencias ejecutoras del proyecto de inversión las actividades que realizarían con base en recursos asignados presupuestalmente. Recopilar la información remitida por las dependencias y consolidar el presupuesto por cada actividad, acorde con las necesidades estratégicas de la CGR, compilado en un Acta inicial en la vigencia de ejecución del proyecto. | Despacho Vicecontralor | 1/09/2017 | 31/12/2017 | Solicitud a las dependencias ejecutoras sobre desarrollo de actividades que se realizarían con base en recursos del proyecto de inversión. | Una (1) Solicitud / |
| | | | | | Despacho Vicecontralor | 1/01/2018 | 31/03/2018 | Acta inicial de la vigencia de ejecución con la distribución de presupuesto asignado por actividades del proyecto de inversión. | Acta suscrita con el presupuesto distribuido por actividades./ |